

285  
342



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

Facultad de Derecho

**LA COINVERSION INTERNACIONAL EN LA ZONA  
ECONOMICA EXCLUSIVA.**

**T E S I S**

Que para obtener el título de:

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P r e s e n t a :**

**JOSE RINCON ROBLEDO**

México, D. F.

1983



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

C O N T E N I D O :

- DEDICATORIA
- PROLOGO
- INTRODUCCION

CAPITULO No. 1. RECURSOS PESQUEROS EN LAS AGUAS MEXICANAS

- A) LITORALES NACIONALES
- B) RECURSOS PESQUEROS
- C) LA PESCA COMO SOLUCION ECONOMICA Y ALIMENTARIA

CAPITULO No. II. REGIMEN JURIDICO DE LA PESCA

- A) LEY DE PESCA, ESPECIES RESERVADAS (COOPERATIVAS)
- B) ABANDERAMIENTO DE BARCOS PESQUEROS Y SU REGLAMENTO DE OPERACION.

CAPITULO No. III. EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL Y LA PESCA

- A) LOS RECURSOS NATURALES Y EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
- B) LAS AGUAS NACIONALES Y SU EXPLOTACION DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
- C) PARRAFO OCTAVO DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

CAPITULO No. IV. CONVERSION EN LA INDUSTRIA PESQUERA

- A) LEY DE INVERSIONES EXTRANJERAS

**B) REGLAS DE OPERACION PARA LA COINVERSION EN LA PESCA**

**C) COINVERSION Y REGULACION MONOPOLICA DEL ESTADO**

- **CONCLUSIONES**
- **ANEXO No. 1**
- **ANEXO No. 2**
- **BIBLIOGRAFIA**

## P R O L O G O

Es indiscutible que las 200 millas de Zona Económica Exclusiva vino a representar todo un reto al ingenio, esfuerzo y capacidad -- del mexicano, considerando los graves problemas económicos y sociales por los que actualmente atravieza. México tradicionalmente ha sido un país de campesinos, razón por la que escasa importancia con cedió a las cuestiones del mar.

Es así que con la creación de la Zona Económica Exclusiva se da una importante voz de alerta, para que los más de 10,000 kilómetros de litorales fueran efectivamente aprovechados; es decir los bastos recursos que estas guardan fueran incorporados al patrimonio de la nación.

Así a partir de 1976 que es fecha histórica, la nación recupera una superficie que supera los 2'000,000 de km<sup>2</sup>. Con ello, se le ha vuelto la cara al mar incrementando recursos económicos potencia les, sexenalmente en un afán de ganar el tiempo perdido en el "te-- rritorio" existente; todo ello con la finalidad de aprovechar integralmente los recursos marítimos en favor de una población cada vez más creciente y necesitada del recurso alimenticio; esfuerzo que -- sin duda cada vez resulta más satisfactoria pues hasta ahora económicamente estas canalizaciones han superado las demás actividades -- económicas.

Cierto que no todo es color de rosa, ni que se ha hecho lo suficiente en esta nueva actividad, el proceso es largo y complejo, -- la magnitud de nuestros litorales son del tamaño de nuestros proble mas. Por ello y ante lógicas eventualidades como, la explotación --

que por decenios se ha efectuado frente a nuestras costas por potencias extranjeras que de mil formas han superado y superan nuestros arcaicos métodos de pesca, no se suspenderá por decretos, ni la infraestructura que se requiere se determinará por esta forma.

Es meritorio señalar que partiendo de casi cero, hace 30 años, pocos estados en estas condiciones han emprendido la cuesta con tal vigor hasta mantener una empresa en las condiciones con que México la ostenta. Aquí no se prohíbe la pesca, conforme a la ley, y todo aquél que vea en ella una posibilidad utilitaria puede adoptarla como actividad. Se ha consolidado la participación de los 3 sectores los que inclusive pueden asociarse con empresas extranjeras en las condiciones que al efecto señala la Ley.

Así el estado mexicano viene además, creando en este campo el soporte jurídico sobre el cual debe descansar toda la actividad marítima a efecto de crecer bajo un orden justo y equitativo que permitirá cada vez más el robustecimiento de esta nueva oportunidad teniendo como instrumento básico lo que constituye el nuevo derecho del mar.

El Capítulo IV resume la esencia de esta tesis, especialmente en su inciso c) sobre Coinversión y Regulación Monopólica del Estado. Es esta parte en donde se propone de manera específica darle -- sentido a todo el aprovechamiento de que nuestro país podría echar mano con relación a la Zona Económica Exclusiva, de manera eficiente y superando viejos vicios y desorganización.

Finalmente, en forma suscita y muy específica, hago las conclusiones que considero resultan más importantes desde este trabajo y las recomendaciones últimas.

Durante la antigüedad, el mar representó un profundo misterio y obstáculo que por cientos de años los humanos pretendieron penetrar, le llamaban de diferentes; inmenso, infinito, padre de las cosas, límite del cielo, con cuya perpetua humedad creyeron los "antiguos" se alimentaban las fuentes, los ríos, los mares y los astros.

El reto continuaba, lo enigmático lo hacía más interesante; surgieron variadas formas por demás inverosímiles, el temor aumentaba - la audacia, logrando adentrarse cada vez más allá de lo que el miedo y la vista permitían. Fueron así surgiendo los pueblos, costumbres, - culturas, que la historia reconoce: fenicios, griegos, cartagineses, romanos...

En las poblaciones costeras se empezó a comerciar cada vez más, y más lejos; el mundo se empequeñecía, la competencia por ganar los mercados originaba guerras; se pretendió inútilmente reglamentar la navegación, las disposiciones eran atendidas en razón de la fuerza, - predominaba el principio de la libertad de los mares.

Se hicieron interesantes aportaciones, las cuales recogidas - - principalmente por los juristas romanos, quienes al ubicar el régimen que debería observarse en la alta mar estaban colocándose a la vanguardia; en éstas se reconocían algunos derechos de propiedad sobre determinados espacios marítimos, situación que imponía cierta -- tranquilidad y seguridad en el tránsito. La actitud de cada pueblo - era determinante bien fuera para prohibir o permitir el paso, aunque de hecho no existía reconocimiento expreso.

Fué hasta principios del siglo XVII en que el germen de la in--

quietud empezó a hacerse presente en algunos juristas; las cuestiones del mar eran impostergables, las teorías surgían acordes a los intereses del estado que se representaba.

En esta situación el jurisconsulto holandés Hugo Crocio, hace su presentación ante la comunidad con su obra titulada "Mare liberum", - misma que levanta gran revuelo por la profundidad de sus ideas, en -- ella se hace defensa de la libertad de los mares...

Este anota que: "las cosas que nunca pueden ser ocupadas o de hecho no lo son, ni pueden ser propiedad de nadie y que todas las cosas que sirven a un individuo pudiendo servir, sin alteraciones a los demás, tienen por esencia un dominio común y deben seguir perpetuamente tal como fueron creadas por la naturaleza. De esta clase es el aire, - ya porque es susceptible de ocupación, ya porque debe ser de uso promiscuo; por las mismas razones el mar es común a todos como elemento, de suerte que no puede ser poseído y es propio para la utilidad de todos, unas veces para la navegación y otras practicando la pesca..." - (1). Esta argumentación jurídica prevaleció; fué postura de las naciones de intensa actividad marítima hasta la aparición de una nueva teoría, hacia 1703, la de Cornelio Van Bynkershock, otro holandés que empieza a hacer diferenciaciones entre lo que son aguas territoriales y de altamar, con lo cual viene prácticamente a liquidar las controversias provocadas por su paisano.

La obra "Dominio mares dissertatio" (2) editada en 1703 hace - famosa la regla de que "la potestad terrestre termina, donde termina-

---

(1) Régimen Jurídico de alta mar, pág. 10 Sobarzo Alejandro.

(2) Op. Cit. pág. 16.



la fuerza de las armas" y que "la soberanía de los estados comprende la amplitud que cubre una bala de cañón".

La idea fué completada por el italiano Ferdinand Gallani en - - 1782 cuando calculó el alcance más sofisticado de la época en 3 millas. Así surge la primera regla de delimitación de un espacio marino, aunque con efectos exclusivos de protección y defensa.

El principio de las tres millas, adoptado por la mayoría de los países de la comunidad internacional como un medio de defensa y protección, pronto quedó superado al adoptar como criterio el que los océanos más bien eran una importante fuente de alimentación a través de la pesca.

Este nuevo razonamiento no impidió que el imperio de la fuerza continuara prevaleciendo entre las potencias en perjuicio de los países débiles y más bien los colonizados, sus metropolis se dedicaban a la extracción de minerales preciosos principalmente, por lo tanto la indefinida situación marítima no les incumbía, siempre que no se afectaran sus intereses, esta situación persistió inclusive con la descolonización el saldo de ésta era de una pobreza extrema en todos los órdenes, que por lo mismo se traducirá en un desconcierto marítimo absoluto, lo que daba como consecuencia una falta de vigilancia costera y más aún desprotección y falta de resguardo en sus mares patrimoniales. Las incursiones en espacios ajenos eran constantes según sus requerimientos.

México se constituyó en una víctima más y sus experiencias en este campo son muchas y constantes, pudiendo citar al efecto como un ejemplo el caso del Golfo de California, frente a la bahía de Comondú en que la sobreexplotación de madre perla por buques de diferen-

tes nacionalidades acabó por completo con esta valiosa especie.

El principio de la libertad de los mares significa que alta mar o sea la parte de mar no perteneciente al mar territorial o las -- aguas interiores de un estado, debe estar abierto a todos los países del mundo, ninguno de los cuales puede tenerlo bajo su dominio exclusivo. (3).

---

(3) Definición adoptada en la 1/a. Conferencia de las Naciones Unidas, sobre el Derecho del mar. Convención sobre la alta mar (Art. 1/o. Doc. a/Conf. 13/L. 53.

## C A P I T U L O I

## RECURSOS PESQUEROS EN LAS AGUAS MEXICANAS

## A) LITORALES NACIONALES.

México con posterioridad a su independencia en 1821, perdió más de la mitad de su territorio, a través de los tratados injustamente impuestos; en 1848 con el de Guadalupe-Hidalgo, y con el de la Mesilla en 1853; en favor de los Estados Unidos de Norteamérica, igualmente, motivo de una demostración de poderío, ocurre con el de la Isla de La Pasión o Clipperton en 1931 en que ésta pasó a la soberanía francesa por disposición de un laudo emitido por el Rey de Italia.

Así México, país subdesarrollado y sometido a condicionamientos en su "supervivencia" por las grandes potencias, es víctima constante de la política preconizada en siglos pasados por los países colonizadores, neocolonizadores, quienes vieron y siguen viendo en nuestro país, botines de guerra que pueden permitir su riqueza continental, la extensión de su territorio o la bondad de sus litorales.

Los Gobiernos de la República, por carencia de posibilidades económicas; por lo "ocupados" que estuvieron siempre en fortalecer la unidad nacional y en defenderse de potencias agresoras (Francia, Inglaterra, Estados Unidos) durante el siglo XIX desde su independencia poco habían realizado jurídicamente en favor de una protección decidida y adelantada del patrimonio marítimo.

Durante el Siglo XIX habían habido varias proclamas no legislativas que fueron incluidas en el cuerpo de leyes mexicanas relativas al establecimiento y delimitación del ámbito marítimo. Cabría señaa-

lar el Estatuto de Maximiliano el cual contenía en su artículo 51... "Es territorio mexicano... el mar territorial conforme a los principios reconocidos por el derecho de gentes, y salvas las disposiciones convenidas en los tratados" (4)

Hubo de transcurrir casi un siglo a partir de la independencia y casi medio desde el Estatuto de Maximiliano para que específicamente se abordara el tema relativo a los litorales mexicanos. Abiertamente se hizo hasta 1917 en que se instrumentaron medidas en tal sentido.

La negligencia que durante tantos años observó el legislador mexicano respecto a la materia, terminó con la adopción de la Ley de Bienes Inmuebles de la Nación, (5) el 18 de Diciembre de 1902. Su artículo 4 fracción I, constituye la primera disposición adoptada por el México independiente, para el establecimiento y la delimitación de su mar territorial: "...son bienes del dominio público o de uso común, dependiente de la federación los siguientes: El mar territorial hasta la distancia de tres millas Marítimas, contadas desde la línea de la marea más baja en la costa firme o en las riberas de las islas que forman parte del Territorio Nacional..." (6)

Al estipular tanto el límite exterior como interior del mar territorial del país, México se apegaba estrictamente al contenido de-

---

(4) García Robles Alfonso, la Anchura del Mar Territorial (el Colegio de México. Cap. I.

(5) Zsekely Alberto Legisl. Mex. Sobre Der. del Mar, recopil. anotada S.R.E.

(6) Zsekely Alberto. México y el Der.

las normas positivas de derecho internacional en vigor. A pesar de - que a principios de siglo la regla tradicional de las tres millas em - pezaba a declinar, debido a la creciente práctica internacional en - contrario.(7)

Debieron transcurrir 17 años, lapso en que los legisladores porfiristas por una parte y los caudillos en medio de la revolución armada, poco caso habían hecho a lo relativo a los mares, situación que se supera con la Constitución de 1917 en la que se aborda específicamente el tema, el cual quedó incluido en el texto del artículo 27 -- que es el que regula el régimen de propiedad y que señala "...son -- propiedad de la nación las aguas de los mares territoriales, en la - extensión y términos que fije el derecho internacional..." (8)

En la conferencia celebrada en la Haya en 1930 para la codificación del Derecho Internacional se aceptaba como norma internacional la anchura máxima de las tres millas.

La legislación nacional modificó la ley de 1902 y concretó la - apreciación del legislador sobre la anchura fijada por el derecho internacional para el mar territorial, a través del decreto que la reformaba, y que fué publicado el 31 de agosto de 1935. Establecía en su artículo único al ..."mar territorial, hasta la distancia de 9 millas marítimas (16,668 Kms.) contados desde la línea de la marea más baja en la costa firme o en las riberas de las islas que forman parte del territorio nacional." (9)

---

(7) O.P. Nota 4

(8) Documentos históricos constitucionales de las fuerzas armadas mexicanas. Ed. Senado de la Rep. P. 27 Tomo IV 1966 México.

(9) Zsekely Alberto, México y el Derecho Internacional del mar. P.51

El 20 de enero de 1967, a través de la Ley Sobre la Zona Exclusiva de Pesca quedan establecidas las doce millas marítimas, es decir, tres adicionales, lo que provoca que, con dicha ampliación se restrinja la pesca a embarcaciones extranjeras que operaban en esta área, y teniendo en consecuencia que suscribir convenios con los Estados Unidos de N.A. y Japón respecto del recién adquirido espacio de las tres millas.

Es hasta diciembre de 1969 cuando se decretan reformas en la Ley General de Bienes Nacionales, derogando las de 1942 que confirmaban las 9 millas. El nuevo decreto modifica la anchura vigente -- desde 1935 y la extiende a 12 millas por ser para esas fechas una -- práctica generalizada de los países costeros.

La Tercera Conferencia del Mar iniciada en 1973 por la Organización de las Naciones Unidas ha sido una de las más importantes y controvertidas, así como la más prolija en esta materia. En nuestro país solo a base de firmeza y tezoné fué posible aplicar los acuerdos, pese a la reprobación expresa de los Estados Unidos de Norteamérica.

En 1975 el Presidente envía dos iniciativas al Congreso, la -- primera era para establecer la zona económica exclusiva de mar patrimonial de 200 millas y la segunda para crear la Ley Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 27 Constitucional, relativo a -- esa zona económica exclusiva, mismas que fueron aprobadas por el -- Congreso Federal en la primera quincena de diciembre de ese año; y por las legislaturas estatales a fines de enero de 1976; la publicación de éstas en el Diario Oficial se hizo los días 6 y 13 de febrero entrando en vigor el 6 de junio del mismo año.

En el ámbito marítimo, y más exactamente en posesión de un mar patrimonial y zona económica exclusiva, México ha logrado un aprovechamiento extraordinario a través de la ciencia y la técnica. Las necesidades del país y las posibilidades de los estados costeros — han hecho que sus litorales se hayan ampliado y ensanchado merced a las disposiciones que con apego y apoyo en el derecho internacional, la República ha instaurado.

La parte V del denominado Texto Integrado Oficioso para Fines de Negociación, con sus 21 artículos, se refiere en particular a la citada zona económica exclusiva, y contiene otros temas diferentes: régimen jurídico específico, anchura, derechos y obligaciones de — otros estados, conservación de los recursos vivos, el principio de la utilización óptima de tales recursos, derecho de los estados sin litoral, delimitación, etc. Con base en lo que disponen los artículos relativos del Texto citado, se ha transcrito la siguiente definición:

"La zona económica exclusiva es una zona situada fuera del mar territorial y adyacente a ést ... (que) no se extenderá más allá de — las 200 millas marinas (y en la cual) el estado ribereño tendrá: de rechos soberanos para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos — como no vivos, del lecho y subsuelo del mar y las aguas suprayacentes..." (10)

Con la creación de la figura de la zona económica exclusiva en la cual México ejerce su jurisdicción hasta 200 millas; queda situa

---

(10) Vargas A. Jorge, Terminología sobre Derecho del Mar. p. 278. — Ceestem México 1979.

do así en el noveno lugar mundial con 10,000 kilómetros de costas - 7,939 en el pacífico, incluyendo las islas y 2,821 en el Golfo de México, Mar Caribe e Islas, o sea 2'000,000 de kilómetros cuadrados.

#### B) RECURSOS PESQUEROS.

Así, reconocidos los derechos de soberanía en el área de explotación jurisdiccional de nuestros mares sobre todos los recursos, México incorpora el decreto del 6 de febrero de 1976 (1) que crea la figura de la zona económica exclusiva en la cual ejerce su jurisdicción hasta las 200 millas desde cualquiera de sus costas continentales e insulares; dándose la tarea de preservar el ambiente marino; estructurando medidas tendientes a una mejor y más racional explotación de sus recursos renovables y no renovables, incluyendo la protección del suelo, subsuelo y costas; estableciendo organismos de investigación oceanográfica y prevención de contaminación en los más de 2'000,000 de kilómetros cuadrados que corresponde a los litorales mexicanos, con el propósito de conocerlos y aprovecharlos mejor.

México está situado en una zona de agua templada, en la que -- existen abundantes recursos marinos de amplia demanda en el mercado internacional como son: atún, sardina, camarón, langosta, pargo, -- etc. Como prueba de la alta significación que los recursos tienen en esta área, era la renuencia a reconocer la Zona Económica Exclusiva por parte de países como Estados Unidos, Cuba y Japón que tradicionalmente habían venido pescando en las aguas incorporadas a la

---

(1) Decreto por el que se adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los E.U.M. para establecer una Z.E.C. situada fuera del mar territorial D. Oficial 6 de febrero de 1976.



zona exclusiva y que para ese efecto hubo necesidad de firmar convenios de pesca con ellos.

Los mares mexicanos están constituidos de manera general por las siguientes regiones:

- I. Baja California-Pacífico; se localiza en la parte occidental y sur de la Península de Baja California la que arrastra hacia más al sur aguas frías de baja salinidad.
- II. Golfo de California; es una prolongación hacia el norte de la región denominada panámica, aunque en su boca recibe la influencia de aguas atraídas por la corriente de California.
- III. Región panámica del Océano Pacífico; corresponde a la porción mexicana de la zona tropical del Pacífico Oriental, el cual se extiende desde cerca del Ecuador hasta el Golfo de California; también denominada Región Panámica. En general es de aguas templadas y con marcadas fluctuaciones estacionales y anuales.
- IV. Suroeste del Golfo de México; comprende la región entre el Río Bravo y el Río San Pedro. Se caracteriza por la influencia de los ríos sobre sus aguas; su fondo está constituido principalmente por sedimentos terrígenos.
- V. Banco de Campeche; se extiende desde la parte oriental de la Laguna de Términos hasta la altura de la Isla Mujeres en una amplia plataforma continental. Su fondo es de sedimentos calcáreos.
- VI. Caribe Mexicano; se extiende desde Isla Mujeres, hasta el límite con Belice. Tiene grandes extensiones de arrecifes coralinos y aguas oceánicas de elevada salinidad. (2)

---

(2) Revista. Ciencia y Desarrollo marzo-abril 1982 No. 43 año VIII-P. 22

Como puede observar, cada una de las regiones oceánicas de la zona económica exclusiva de la República Mexicana observa diferentes características a las demás, tanto en la costa como en el mar abierto, existiendo a lo largo de la línea múltiples sistemas de lagunas-costeras que observan variedad de tipos y características de gran valor económico. Por la complejidad de los mares mexicanos se ha venido especulando sobre sus recursos, pero en realidad se desconoce su contenido; su exploración ha sido muy poca debido quizás en gran parte al alto costo que representa el equipamiento de buques para estos fines.

En múltiples ocasiones las declaraciones han sido exageradas, - sobre todo cuando llevan fines políticos tratándose de organismos de la administración; situación que en algunos casos viene a crear desconcierto y es que en México la oceanografía no se ha desarrollado suficiente. Seguramente ejemplo de ello es el siguiente texto entresacado: "La falta de conocimiento sobre las proporciones de los recursos en cuestión, aunada a la dimensión geográfica impresionante de la recientemente creada Zona Económica Exclusiva, han dado lugar a que, en ocasiones se exagere sobre las cantidades de especies vivas que se espera extraer anualmente. Debe entenderse que el ensanchamiento de las zonas marinas en las que el estado tiene derechos soberanos no lleva por sí mismo, sino al enriquecimiento "potencial" del país..." (3)

Hasta 1958 solo algunos grupos aisladamente se ocupaban de la investigación marina, algunos de éstos en forma por demás empírica e inadecuada.

---

(3) Op. Cit. Nota 6 P. 24

Uno de los pocos trabajos técnicos que tiene indicios de credulidad, por el mero hecho de inclinarse a favor de las cifras conservadoras respecto a las perspectivas económicas reales de los recursos vivos en los mares mexicanos, es del ya mencionado doctor Alejandro Villamar, del Instituto Nacional de Pesca, en el que admite que: "...Sin ser satisfactorio, estamos en condiciones de afirmar que no sólo conocemos qué tipos de recursos importantes hay en la ZEEEM, sino que además nos encontramos en una etapa de cuantificación y pronóstico de capturas." (4)

La pesquería en México se inició en forma más intensiva aunque rudimentariamente, por 1930, en el Golfo de México, con la pesca del camarón en la sonda de Campeche con una producción de 30 toneladas. La industria pesquera creció y se desarrolló anárquicamente, dirigida durante muchos años por el sector privado, jamás se preocuparon realmente por su mejoramiento.

El Instituto Nacional de Pesca aseveró en 1975, que hay 504 especies de interés comercial en los mares de México. Villamar concretiza que sólo 100 de ellas son explotadas en el país en diverso grado. El plan 1977-1982 hace referencia al doble de especies explotadas comercialmente. De estas, sólo 20 forman "la columna vertebral de la industria pesquera" que son: camarón, abulón, langosta, alga, ostión, sardina, sierra, atún, calamar, mero, guachinango, tortuga, pulpo, robalo, corvina, mojarra, lisa, tiburón, cazón y almeja. Sólo en los casos de 5 de estas especies, el camarón del Pacífico, el ostión del Golfo, los atunes, el mero y las tortugas, se tiene un -

---

(4) Op. Cit. Nota 3 P. 26

conocimiento aceptable de sus existencias..." (5)

De estas 20 especies señaladas algunas han sido sobreexplotadas, como es el caso del camarón tanto del golfo como del pacífico, y es- que durante muchos años la actividad pesquera estuvo dedicada casi - exclusivamente a la captura del camarón por ser esta una especie muy productiva y con altos rendimientos económicos, siendo su principal- mercado los Estados Unidos.

El ostión es otra de las especies mas castigadas. En 1971 infor- mó el Director de Regiones Pesqueras, sobre la investigación cientí- fica que se han hecho algunos estudios, dijo, en la laguna de Tamia- hua; otros en el vivero de las Truchas y, en Guaymas. El instituto - Tecnológico de Monterrey estableció una escuela de estudios oceano - gráficos que analizó el problema ecológico que ha hecho desaparecer- el ostión de la región." (6).

La tortuga marina es otra especie cuya disminución se debe a la irracional explotación que durante años ha sufrido, incluyendo la -- de desove, que lleva a violentarse por el ser humano, o por diversos depredadores animales.(Algunos países, incluyendo al nuestro, ya han tomado cartas en el asunto, y declarado una veda total).

Otras especies que casi han corrido la misma suerte son el abu- lón y en menor medida el mero; la explotación de estos recursos se - encuentran sujetos a la demanda del mercado internacional, pues la - nacional debido a la baja capacidad de compra aunado al bajo nivel - cultural-alimentario del mexicano no influye o afecta de la misma ma- nera que el internacional.

---

(5) Op. Cit. nota 3 p. 26 y 27

(6) La pesca en México, Ortiz Jr. Federico P. 35 Testimonios del fon- do, F.C.E. 1975

Algunos expertos reiteradamente han manifestado que la experiencia es un factor determinante para la cuantificación y explotación de los recursos. Para México señalan otros, es además importante la adquisición de elementos técnicos avanzados que se ve, son utilizados por navieras extranjeras que operan en la Zona Exclusiva del país saqueando además de las especies vivas minerales del fondo oceanográfico en los extensos litorales mexicanos. Solo algunos puntos se han desarrollado como polos y se les considera de intensa actividad pesquera, otros permanecen alejados o ignorados viviendo en la miseria.

En 1970 el Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales del Partido Revolucionario Institucional, realizó una investigación en cada una de las entidades federativas del país, que revela la incuria en que se encuentra la actividad pesquera, la concentración de operaciones en unos cuantos puntos y la pobreza de los mexicanos que participan en esta actividad.

Un inventario rápido de los estados costeros de la República, indica lo siguiente:

Baja California Sur: 1.725 Kms. litoral, poca actividad pesquera, consideradas sus aguas como las más ricas en fauna de todo el mundo. -- Según las últimas investigaciones realizadas tanto por organismos internacionales como nacionales, en el Golfo de California y en el Pacífico-noroeste, hay gigantescos cardúmenes de sardina y atún de aleta amarilla, aleta azul, y atún dorado; langostas de varias calidades, pero especialmente la que lleva el nombre de California, que es la de más alta calidad en el mundo.

El aumento de la producción pesquera en la región es espectacular, se elevó de 1958 a 1967, de 2,206 a 19,573 tons. y ello se debió al aumen-

to en la captura de sardina, de la cual se produjeron en el período mencionado un promedio de 10,000 Ton. anuales. El promedio de atún — fué de 1.250 Ton. Existen 5 plantas industriales que solo trabajan la mitad del año.

Campeche: Es un polo desarrollado del litoral, se encuentra colocado en tercer lugar, solo superado por Sinaloa y Sonora. La sonda de Campeche está considerada como uno de los bancos pesqueros más importantes del continente americano; la pesca se realiza en la costa y alta mar, los principales lugares pesqueros son los puertos de Cd. Del Carmen, Campeche, y Champotón, donde se concentra la flota camaronera más importante del Golfo. La entidad es productora de Camarón, corvina, sierra y pulpo principalmente.

Colima: la pesca muestra grandes altibajos, la producción se elevó -- como consecuencia de la intensa explotación de la tortuga blanca que es procesada en instalaciones rústicas y sin ninguna técnica, en 1968 había 350 pescadores en 166 Kms. de litoral.

Chiapas con 300 Kms. de costa y 1,500 ejidatarios metidos a pescadores, no tienen instalaciones pesqueras, cuentan con 6 embarcaciones "grandes" con las que en 1972 obtuvieron 2,000 ton. de camarón y algunas especies de escama.

Guerrero con igual actividad pesquera precaria a través de los 400 Kms. de costa; la actividad se concreta en Zihuatanejo con 2,500 pescadores que producen anualmente 2,000 ton. de camarón, tortuga, abulón y guahuchinango. No existen muelles ni plantas refrigeradoras.

Michoacán: 213 Kms. de litoral la falta de comunicación mantuvo desiertos sus mares de actividad pesquera.

Nayarit con abundantes esteros, bahías, barras y marismas, tiene una flota de 300 embarcaciones, la mayoría de estas camaroneras; en sus aguas abundan el camarón, ostión, robalo, la sierra, la lisa, el pargo y el guachinango. De la pesca viven 2,300 personas.

Otro de los polos pesqueros importantes ha sido el Estado de Oaxaca con litoral de 500 kms., buenas instalaciones en Salina Cruz, donde se encuentran la mayor parte de instalaciones y equipos del estado; se pesca el atún, camarón, y tortuga principalmente. Quintana Roo con 600 kms. de litoral, con 500 pescadores que explotan la langosta, caracol, mojarra, pargo, cazón, pámpano, lisa, tortuga y otras; las instalaciones de Isla Mujeres y Cozumel son inadecuadas.

Tamaulipas con un litoral de 439 kms. opera con una flota camaronera de 700 embarcaciones. En este litoral viven aproximadamente 3,500 hombres, se explotan guachinango, carpa, corvina, mojarra, bagre y trucha.

Veracruz con 700 kms. de litoral con 2,700 embarcaciones registradas -más de 2 terceras partes son cayucos-, su producción anual son de 30 mil toneladas de productos marinos. Este litoral es de los mejores del país, cuenta con puertos de abrigo como Alvarado, y tres de altura que son Veracruz, Tuxpan y Coatzacoalcos, más los naturales de Antón Lizardo, Nautla e Isla de Lobos; posee buenas comunicaciones con los centros del país, buenas instalaciones portuarias, muelles, bodegas, equipo y personal; buenas instalaciones pesqueras, plantas refrigeradoras y procesadoras, etc. su producción en 1973 fué de 30,288 toneladas. Las principales especies que se aprovechan son ostión, camarón, robalo, sierra, almeja y otras. Viven de la pesca unos 10,00 veracruzanos.

La península de Yucatán triplicó su producción de 1958-1967. Los principales productos de la región son: guachinango, corvina, mero, anchoveta, langosta, mero salpreso, lisa, camarón, sardina, y tortuga. Cuenta con instalaciones regulares y equipo para su industrialización.

México pues, a pesar de ser un país rico en recursos marinos vivos como se ha venido afirmando, esto no se ha aprovechado como un factor importante de su economía; la industria pesquera representaba, en 1973, sólo el 0.16% del valor del producto interno bruto. (7)

En torno al Plan Nacional de Desarrollo Pesquero (1977-1982) elaborado por el entonces Departamento de Pesca, Manuel Gallardo-Cabello manifiesta: "...Una vez llevados a la práctica, algunos de estos proyectos podrían ser provechosos para el país; otros quizá serán sólo el producto de conjeturas. Lo cierto es que actualmente poseemos un conocimiento parcial de la cantidad de recursos que existen en nuestro mar territorial." (8)

#### C) LA PESCA COMO SOLUCION ECONOMICA Y ALIMENTARIA.

En México, como en otras regiones subdesarrolladas del orbe, el progreso que se ha efectuado desde el siglo XIX hasta la actualidad en casi todos los ámbitos de la ciencia y la técnica, no ha sido proporcional en todos los aspectos; la industria se ha adelantado a la agricultura, la técnica de producir riqueza ha superado a la justa distribución de la misma, la medicina e higiene

---

(7) Op. Cit. Nota 6 P. 33

(8) Op. Cit. Nota 2 P. 22



ha provocado una mayor explosión demográfica que ha traído como consecuencia el problema de la alimentación, la educación, los servicios sociales, el difícil reparto agrario, el empleo, etc.

Como en otros países se concentra prácticamente la mayoría de habitantes en zonas urbanas (60% en el país), donde la presión aumenta sobre una demanda cada vez mayor de alimentos y servicios que no crecen con la misma celeridad. Este problema es sociológico, económico y político a nivel universal.

El mexicano en virtud a sus cada vez mayores necesidades ha venido conociendo las limitaciones a que cada vez más somete a su territorio, no existen fronteras para sus exigencias, y las presiones que en el mundo se presentan afectan directa o indirectamente. Los antes poderosos, de actitudes arrogantemente y colonizadoras, han cambiado sus tácticas buscando conservar el liderazgo; su sobrevivencia, en ocasiones atendiendo presiones de diferentes tipos, son exigencias interiores comunes que a su vez se les ha traducido en insatisfacciones de lo indispensable para vivir.

La tirantez existente entre oriente y occidente, no es únicamente de ideas, es una lucha por los recursos de la tierra de los que cada día son menos.

Los recursos orgánicos obtenidos del suelo, del bosque y del mar son los que tienen importancia primordial, han sido factores fundamentales de la historia del hombre, en el pasado le han proporcionado alimentos, le han satisfecho otras necesidades físicas y han ejercido una enorme influencia sobre su desarrollo cultural y social.

Repentinamente México, país sensible a los hechos económicos y

políticos del área capitalista, país con un lamentable nivel de dependencia tecnológica y mercadotécnica, se ha encontrado frente a una crisis sin precedentes de la noche a la mañana, si se midiera en su escala histórica, la crisis de empleo, de carencia de gasto público, poblacional, ambiental, de producción de alimentos, la crisis de energía, la crisis de materias primas, mientras que, las naciones que lo someten y endeudan permanecen extendiendo sus efectos hacia cada rincón de la tierra, como esperando a que sus acciones se conviertan en crisis globales mundiales.

En 1945 fué creado el organismo de la F.A.O. dependiente de las Naciones Unidas, con el propósito de atajar problemas relacionados con la alimentación y la agricultura.

En 1973 se reunieron en Argelia 75 países llamados posteriormente "no alineados, o no comprometidos" que afrontaron problemas comunes y cuyo objetivo era la alimentación, considerando que la amenaza ya se perfilaba siniestramente como un fenómeno incontrolable. De esta reunión surgieron posteriormente otras, efectuadas en diferentes fechas y países. No en todas fructificaron resultados positivos o soluciones a los planteamientos ofrecidos, en virtud de que los distintos grupos de poder manifestaron en esa ocasión no tener aún los lineamientos políticos a seguir, por lo que la comunidad tercermundista hubo de seguir su propio camino.

La escasez de numerosos recursos indispensables al progreso de la humanidad constituye una seria advertencia a la que no se puede voltear la cara, es inevitable el agotamiento de algunos de ellos en términos de años, y México pese a su actual "abundancia" no es la excepción; para muchos países la esperanza de un futuro mejor em

pieza a cifrarse en los recursos vivos que contienen los océanos, en estos podría encontrarse la solución para muchos de los problemas -- alimentarios de la humanidad como ya hemos anotado que lo sería para México. Pero si la tecnología y los métodos que se emplean para explotar sus recursos, no respetan el ciclo vital de las especies, el mar seguirá siendo una promesa o se convertirá en la sombra de algo que no supimos aprovechar, esto es válido para el mundo entero.

De acuerdo con un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo, en un plazo de 5 años el incremento de la producción pesquera -- en América Latina podría cubrir hasta el 25% del déficit de proteínas en la dieta de los habitantes de la región. Esto implicaría incrementar las capturas anuales para consumo humano en cerca de 4 millones de toneladas, peso bruto. Para ello, habría sin embargo que contar con infraestructura y recursos financieros suficientes.

El estudio señala que la producción de carne de todo tipo en La tinoamérica es de unos 8 millones de toneladas anuales, y que hay -- un déficit de 1.4 millones de toneladas de proteína animal para cubrir las necesidades alimenticias de la población. Cubrir este déficit proteico con leche de vaca por ejemplo, exigiría incorporar 37.5 millones de hectáreas de nuevos pastizales a la ganadería.

La otra opción, inagotable para muchos países latinoamericanos, como México, con millones de "hectáreas" marítimas disponibles, es -- la pesca.

"Para un país como México, el derecho del mar tiene una importancia fundamental. Con 10,000 kms. de costas tanto en el Golfo de -- México como en el de California, en el Mar Caribe y en el Océano Pa- cífico, en cuyas aguas adyacentes se encuentran riquísimas concentra

ciones de recursos naturales, ni siquiera una docena de otros países gozan de tan privilegiada situación marina." (1)

Pero desafortunadamente la información existente sobre las riquezas contenidas, carecen de base científica, lo cual hace comprensible que los planes o programas proyectados carezcan de racionalidad para una equilibrada explotación de peces. Aún cuando el país es obviamente rico en pesca, esta no ha influido notoriamente en la economía nacional, así pues que no obstante la riqueza ictiológica que es extraordinaria en los litorales, 500 mil kms. de plataforma continental y 1.5 millones de hectáreas de lagunas costeras, México no es, sin embargo, un país pesquero. Su industria pesquera nacional -- apenas con 30 años de edad (2) es raquítica, sus técnicas son atrasadas, su flota en gran parte artesanal y una producción tan baja que apenas permite un consumo promedio de productos del mar de 4 kg. per cápita al año.

Cabe señalar que se han venido realizando tibios esfuerzos en -- las últimas décadas por conquistar el mar, pero no son suficientes -- ni decisivos para su logro, la ostensible riqueza de las aguas mexicanas ampliadas hasta las 200 millas como mar patrimonial, sigue -- siendo en gran parte ignorada para satisfacción de los saqueadores -- extranjeros que tradicionalmente han hecho de nuestros mares verdaderos botines, como ya anteriormente lo hemos señalado refiriéndonos -- a los vecinos del norte Estados Unidos; como también Japón, Cuba in-

---

(1) Szekely Alberto Introducción al Derecho Mexicano. Derecho del -- Mar. U.N.A.M. México 1981.

(2) Szekely Alberto, México y el Derecho Internacional del mar. Pág. 23.

cluyendo entre otros a la Unión Soviética, Corea, etc.

El Lic. Jorge Gaxiola Ramos señaló respecto a la piratería "... no toda la culpa es de ellos, sino también de México, ¿qué ocurre si estamos hablando de armadores, cooperativados o bien del propio gobierno? El cooperativado tiene reservada sus especies. Las que no son de él, así si la gente es honrada tiene que echarlas al mar; ahora bien ¿qué hace el cooperativado? va más al alta mar, pero no a pescar va a los buques empresa a piratear su propia mercancía, la de la nación, ya sea a nacionales o extranjeros. Ahí encontramos la primera deficiencia; la segunda, el armador, este señor que compra, fabrica o manipula un barco de pesca con sus reservas, les es más propicio por percibir más rápidamente su ingreso, irse al momento a alta mar y venderlo a un buque empresa ya sea americano, noruego, japonés, quitándose desde luego trámites, impuestos y otros movimientos más. Por eso los mexicanos nos quejamos de los saqueadores, de los piratas del mar, pero gran parte de ello lo hacemos nosotros mismos..." (3)

La pesquería en nuestro país se inició en forma por demás rudimentaria en la década de los treinta, (4) con la explotación del camarón en el Golfo de México. La captura empezó en la sonda de Campeche, con una producción de 30 toneladas y hoy, tras casi cincuenta años de trabajo, apenas si llega a un total, en ambos litorales y con todas las especies, de 350 mil toneladas anuales.

La industria pesquera creció y se desarrolló anárquicamente, di

(3) Conferencia sustentada por el Lic. Jorge Gaxiola Ramos, ante el Colegio de Abogados de la Paz, B.C.S. el 15 de Mayo de 1981 en el edificio de la U.A.B.C.S.

(4) Op. Cit. Nota 2.

rigida largo tiempo no por los intereses de los pescadores ribereños, sino de quienes con recursos económicos (armadores) pudieron adquirir embarcaciones y contratar campesinos o gente desocupada para las tareas del mar.

El Lic. Jorge Gaxiola Ramos asevera que la pesca sistemática, organizada, empezó con el General Abelardo L. Rodríguez, inclusive ya como Presidente de la República tuvo la visión suficiente, amplia, completa de no nada más organizar la pesca, sino aparte crear buques-empresa, empacadoras, puestos pesqueros, haciéndolos para México. (5)

La pesca, como ya lo hemos venido señalando, tiene un retraso tecnológico en comparación a otros países, muy acentuado aún tomando en cuenta los esfuerzos de superación que se vienen haciendo, su organización es deficiente y su sistema de comercialización esta viciado. Existen los intermediarios que durante años han especulado a su antojo con los productos y los precios, haciendo grandes fortunas, sin invertir lo suficiente en equipos e instalaciones, con objeto de hacer llegar la producción a todas las poblaciones del país.

Estos intermediarios también llamados "introdutores" prácticamente acaparan la producción y a sabiendas de que el producto se vende al precio que ellos le fijan, sobre todo en los meses que por costumbre este se consume más, maniobran de tal manera que le fijan el precio a su antojo.

La industria pesquera representaba, en 1973 sólo 0.16% del valor del Producto Interno Bruto (6); no obstante los gigantescos litorales del país y los bastos recursos con que se cuenta, el pueblo mexicano-

---

(5) Op. Cit. Nota 3

(6) Op. Cit. Nota 2 P. 33

no los utiliza en su beneficio alimentario. Sólo el 65% de la producción pesquera se dedica al consumo humano y el resto es para uso industrial.

Lo que sorprende negativamente es que sólo el 19% de la producción total nacional es para consumo interno (7). Por esta situación el consumo interno es tan bajo, incluyendo las causas antes señaladas.

El consumo o promedio mundial se fija en 11 kilos per cápita, el de América Latina en 7 kilos, en la ciudad de México y en algunas áreas costeras el consumo es de casi 10 kilos, en el resto del país el consumo es de 2 kilos y en algunas otras ni a eso llega. (8)

Entre otras causas, esto ha sido debido a que la pesca nacional se ha concentrado específicamente en las especies que tienen un valor más elevado en el mercado nacional e internacional y que relativamente son pocas. La mayor parte de la producción nacional pesquera es exportada. Por el significado de las especies exportadas para la balanza de pagos del país, son estas las que han recibido más atención en la investigación científica de los recursos marinos vivos mexicanos.

El camarón ha sido durante varios decenios el pilar de la industria pesquera del país. México es el principal exportador de camarón entre 70 países exportadores; la industria camaronera prospera. En el período enero-octubre de 1974 las exportaciones de camarón se elevaron a 17,342 toneladas con valor de \$ 625 mil millones menor que en el mismo período del 73 en que se exportaron 24 toneladas con valor de \$ 756 mil millones.

---

(7) Op. Cit. Nota 2 P. 34

(8) Ver anexo No. 1

Teniendo un potencial tan extraordinario, la pesquería juega un importantísimo y extraordinario papel en el grave y agudo problema con que cada vez se enfrenta México y el mundo. En México, la industria pesquera podrá colaborar como un medio directo para la producción de alimentos, y a la vez como una importante fuente generadora de empleos. En este renglón se han logrado importantes avances: la cantidad de personas ocupadas en la pesca, que fué de 49,787 en 1970 creció a 73,109 en 1975.

La pesca mexicana es realizada a través de tres sectores: el oficial, el de las cooperativas pesqueras y el privado (armadores), que con la creación de la Zona Económica Exclusiva fueron sumamente favorecidas, pues sobre ésta y de conformidad al derecho internacional México tiene derechos soberanos sobre los recursos vivos de ella, con la única limitación de que cuando su capacidad de captura sea menor que la máxima permisible, tiene obligación de otorgar permisos a extranjeros para que aprovechen los excedentes.

Esta fué una de las razones que motivaron los acuerdos con Estados Unidos y Cuba, pues apenas decretadas las 200 millas de Zona Económica Exclusiva, México los estableció para llegar a la explotación pesquera en esa zona. La concesión transitoria de pescar excedentes hecha a las dos naciones levantó airadas quejas en los pescadores mexicanos, principalmente entre los armadores que no tienen acceso a las especies reservadas como el camarón, argumentando violaciones a la Constitución.

Los convenios celebrados con estas naciones se efectuaron, debiendo tener una duración de 5 años, realizados con base en el Texto Unico Oficioso (TUO) surgido de la tercera sesión de la Conferencia-



de la ONU sobre el derecho del Mar en Ginebra en 1975, que en su artículo 51 señala "El estado ribereño determinará su capacidad de explotar los recursos vivos de la zona económica exclusiva. Cuando el Estado Ribereño carezca de la capacidad necesaria para pescar toda la captura permisible, permitirá a otras hacerlo, mediante acuerdos u otros arreglos".

Los pescadores nacionales manifestaron reiteradamente la desaprobarción de tales convenios, exponiendo que poseían los elementos necesarios para la captura total del camarón y otras especies particulares y que por lo tanto no existían excedentes disponibles, añadiendo que tal medida era discriminatoria al quedar dichas especies únicamente en manos de extranjeros y cooperativas.

La imposición de tales convenios era un principio capital, sin él no habría sido posible el éxito que obtuvo la zona económica exclusiva, pieza clave en el nuevo derecho del mar. Las grandes potencias difícilmente hubieran aceptado la discusión del tema de ésta -- si desde un comienzo no se hubiese incorporado como pieza esencial de esa Institución Jurídica el principio del aprovechamiento óptimo de los recursos pesqueros.

De 1971 a 1976 se invirtieron en el sector pesquero 2,550 millones de pesos; la flota pesquera aumentó en 1,160 embarcaciones; en 1976 existía un total de 3,293 o sea el doble de la flota de -- 1970; se fortaleció la pesca ribereña con la dotación de embarcaciones menores entregándose al término de 1976 casi 6,000; se concentraron bajo la denominación de Productos Pesqueros Mexicanos las diferentes empresas públicas que intervienen en el sector; se estableció un sistema de educación y capacitación pesquera. Estas nuevas --

condiciones permitieron duplicar la producción pesquera al pasar de 154 mil toneladas en 1970 a 475 mil durante 1976 (9). En el anexo 1, se insertan algunos cuadros estadísticos.

Es indudable que cada Gobierno, sexenalmente ha venido notoriamente imprimiendo su estilo, traducido en una sustancial participación económica a la actividad pesquera lo que le ha permitido llegar a un mayor desarrollo, aunque también sabemos que nos falta mucho por conocer el potencial productivo de nuestros mares.

En enero de 1977 fué publicado el acuerdo por el que las entidades de la Administración Pública paraestatal, quedarían agrupadas por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal fueran realizadas por conducto de la Secretaría de Estado o Departamento Administrativo que se determinará; en el inciso correspondiente se definió:

El sector que corresponde al Departamento de Pesca (hoy Secretaría de Pesca) cuyo titular ejercerá las funciones de coordinador, se integrará con:

Congeladora del Pacífico, S.A.

Exportadores Asociados, S.A. de C.V.

Ocean Garden Products, Inc.

Productos Pesqueros de la Isla de Cedros S.A. de C.V.

Productos Pesqueros de Matancitas, S.A. de C.V.

Productos Pesqueros del Pacífico, S.A. de C.V.

Productos Pesqueros Santa Isabel, S.A. de C.V.

Productos Pesqueros Atun-Mex, S.A. de C.V.

Productos Pesqueros de Alvarado, S.A. de C.V.

Productos Pesqueros de Bahía Tortugas S.A. de C.V.

---

(9) 6o. y último informe que rindió el Presidente Luis Echeverría al Pueblo de México. 1o. de Septiembre de 1976.

Productos Pesqueros de Escuinapa S.A. de C.V.

Productos Pesqueros de Guaymas S.A. de C.V.

Productos Pesqueros de la Paz, S.A. DE C.V.

Productos Pesqueros de Mazatlán, S.A. de C.V.

Productos Pesqueros de Michoacán, S.A. de C.V.

Productos Pesqueros de Salina Cruz, S.A. de C.V.

Productos Pesqueros de Sinaloa, S.A. de C.V.

Productos Pesqueros de Yukalpeten, S.A. de C.V.

Productos Pesqueros Mexicanos, S.A. de C.V.

Productos Pesqueros Peninsular, S.A. de C.V.

Refrigeradora de Tepepan, S.A. de C.V.

Fondo Nacional de Fomento de Sociedades Cooperativas Pesqueras  
Fideicomiso para cubrir gastos de la Comisión Nacional Consultiva -  
de Pesca.

Fideicomiso para la prevención y control de las aguas y el desarrollo de la Fauna Acuática, y

Fideicomiso Unido para el Desarrollo de la Flota y Fauna Acuáticas.

El 12 de mayo de 1977 se publicó en el Diario Oficial el acuerdo por el cual se agregó al sector pesquero:

Distribuidora Pesquera Ejidal, S.A.

Fideicomiso para el Desarrollo de la Fauna Acuática

Fideicomiso para los Distritos de Acuacultura (10)

Las estadísticas pesqueras del año 1979 muestran una producción total de 710 mil toneladas, de las cuales el 77% estaba constituido por peces, el 14.5% por crustáceos y el 8% por moluscos. Cer-

(10) J. Sierra Carlos. Sierra Zepeda Justo. Reseña Histórica de la pesca en México (1821-1977) Depto. de Pesca 1977 P. 91, 92 y 93

ca del 50% de la producción total anual se destina al consumo humano, mientras que el resto se transforma en harinas de pescado y forrajes.

Las principales especies marinas, que según cifras de 1979 se explotan en México son las siguientes: la anchoveta, 28.23% de la producción total, con un valor de 175 millones de pesos; la sardina, 23.16% con valor de 216 millones, el camarón, 13.55% con un valor de 11 mil millones y el atún 3.7% con un valor de 562 millones de pesos. (11)

El Licenciado Jorge Gaxiola Ramos manifestó que existe en la pesca mexicana un círculo vicioso, ya que por un lado resulta bastante caro pescar debido a que el pueblo mexicano no consume los productos del mar y por el otro resulta barato, teniendo en consideración la aportación de elementos económicos gubernamentales para pescar porque no hemos educado al pueblo para hacerlo y para que lo consuma.

También reitera lo dicho sobre la piratería internacional que tan nosiva nos resulta, encontramos así que a mayor devaluación del peso mexicano, menor costo tendrán nuestros productos pesqueros en el extranjero, lo que ahonda el problema.

Se ha venido hablando de campañas educativas al pueblo para consumo de pescado; lo que tenemos que hacer es educar al cooperativado, al armador, al pesquero, al transportista en fin todo lo que implique la industria pesquera a efecto de hacer llegar en forma rápida

---

(11) Revista Ciencia y Desarrollo Marzo-Abril 1982 No. 43 año VIII-  
Pág. 45.

da, barata y con la óptima calidad al pueblo para que éste consuma es tos productos.

Ahora bien, con la problemática del control de cambios, de la -paridad, de la exportación e importación, de la inflación y carestía- se dá a los exportadores del producto del mar, un régimen tan espe- cial que si analizamos sus 4 ó 5 reglas que contiene no es más que un aliciente para sacar el pescado y no traer las divisas, con lo que --volvemos a lo anterior, tanto el armador, como cooperativado etc. del sector pesquero, piratean sus productos en alta mar, no tienen porque registrar sus divisas ni absolutamente nada, reciben su dinero sin el trámite de registro y puedan importar y exportar partes y refacciones libremente.

Los organismos de Danpesca y Servicios Portuarios están facultados y obligados a organizar la pesca, el transporte y los servicios a la industria de la pesca, inclusive como su origen fué el Banco Coope- rativo están obligados a apoyar concreta y jurídicamente a todos los- cooperativados, si bien éstos deben de registrar de acuerdo con el de creto del 11 de marzo de 1983 las divisas producto de sus ventas. in- sisto; podemos piratear nuestro producto en alta mar; el banco no tie ne dinero para comprar otros barcos y no tenemos flota de resguardo - para contener la piratería..." (12)

Concluye Gaxiola Ramos, señalando que solo resta la de ser bue-- nos patriotas y saber que el hacer negocios turbios no solo perjudica a ellos mismos sino a todo el pueblo de México.

---

(12) Op. Cit. Nota 3

## C A P I T U L O II

## REGIMEN JURIDICO DE LA PESCA

## A) LEY DE PESCA.- ESPECIES RESERVADAS (COOPERATIVAS).

Pobre fué el contenido del legado que en materia jurídica de pesca, recibió México de España al independizarse, situación que prácticamente se conservó inalterable hasta la llegada al poder de Santa Ana, en que correspondió al notable Jurisconsulto Teodosio Lares, encauzarlo a un orden y sistema, creándose posteriormente la Secretaría de Fomento.

Correspondía a ésta escribir y publicar un libro en el cual se señalara y explicara cuales son los límites marítimos de los Estados, indicando los derechos sobre pesca, navegación, etc.

Cabe mencionar algunas disposiciones importantes dictadas que sirvieron de fundamento para llegar al nuevo orden normativo de la pesca en el país, como el proyecto de Código Civil durante el Gobierno del Presidente Juárez, en el que se incluía una clasificación de bienes inmuebles; que señalaban los viveros de animales, como estanques de peces, bien público sujeto al dominio de la nación.

En las postrimerías de la vida de Juárez (1872) se emite otra disposición, insistiéndose en que era libre para todos los habitantes de la República la pesca, el buceo de perlas y el aprovechamiento de todos los productos marítimos. (1)

También se expide un reglamento en el cual se dan a las autoridades costeras "Instrucciones sobre la manera de proceder respecto a pes-

(1) Reseña histórica de la Pesca en México (1821-1977) J. Sierra Carlos y Justo Sierra Zepeda P. 19.

querías". De igual importancia es el "Reglamento para el buceo de la concha perla" expedido en 1874 durante el Gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada.

En 1916 fué expedida una circular en la que se crea por primera vez un sistema administrativo-fiscal para las actividades pesqueras, - en ésta se deja sentir la preocupación del Gobierno Federal por fomentar el consumo de los productos pesqueros en el país. (2)

Desde que inició su vigencia la Constitución que todavía rige en México se señala en su artículo 27 que: Las aguas de los mares territoriales mexicanos, en extensión y términos que fija el Derecho Internacional, son propiedad originaria de la Nación. El texto original también consideró como propiedad de la Nación, entre muchas otras, a las aguas de las lagunas y de los esteros, de las playas, a las de los lagos interiores de formación natural, a las de los ríos principales o a las de los arroyos afluentes desde el punto en que brota la primera agua permanente, hasta su desembocadura en el mar, y a las de los cauces, lechos y riberas de las playas y corrientes interiores en la extensión que fije la Ley.

En estos y otros casos que no se han señalado, pero que son similares a los anotados, por mandato expreso de la misma, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trate y se cumpla con los requisitos que prevengan las leyes.

---

(2) Op. cit. natal Pág. 21.

En el período del Presidente Calles se expidió la Ley de Pesca - de acuerdo al artículo 27 Constitucional; se otorgaron facultades para regular la explotación de la riqueza pesquera fuera con fines comerciales o industriales, fijar vedas, zonas de reserva, servicios de inspección y vigilancia; se dieron lineamientos acerca de pesca marítima y fluvial, deportiva y de explotación; normas para permisos, de la pesca practicada por personas o empresas residentes fuera del territorio nacional.

Consecuencia de la Ley que contuvo 30 artículos y dos transitorios, fué el Reglamento de Pesca marítima y fluvial que se extendió: a la definición de productos de pesca en estado natural, productos de pesca beneficiados, productos de pesca de aprovechamiento común, zona reservada de refugio y de cultivo; a las autorizaciones especiales, reglamentación y condiciones de los permisos; a los permisos para empresas o individuos residentes; permisos para extranjeros y, lo que es muy interesante, permisos especiales para: ballena, lobo marino, tiburón, huachínango, langosta, camarón, ostión, concha perla, abulón, algas, tortugas, lagarto y otras especies que no requieran permiso especial; a la reglamentación de redes y artes de pesca. (3)

A partir de esta Ley que es de 1925 y que tenía 110 artículos y tres transitorios hubo cinco más, contando la actual. La de 1932 es en la que se impulsa, la organización cooperativa de los pescadores; la de 1938, la de 1947 en la que se establecen las bases para incrementar las actividades de la sociedad pesquera; la de 1950 en la que se establece como forma preferente la de sociedades cooperativas; en-

---

(3) Op. cit. nota 1 pág. 60, 51.



esta se define la reserva de las siete especies a las cooperativas y, la actual que es la Ley Federal para el Fomento de la Pesca, publicada en el diario oficial el 25 de mayo de 1972.

Esta representa un gran avance en comparación a las anteriores, pues se encuadra la actividad de los tres sectores el Cooperativo, Público y Privado, con objeto de hacerlos más eficaces y de esta manera ampliaran sus actividades en donde el Estado ejerce su jurisdicción y aún fuera de él, compitiendo con la sofisticada técnica que emplean los buques extranjeros.

La exposición de motivos señaló que los recursos pesqueros, conser un renglón importante en la economía del país, no habían sido regulados en su explotación y aprovechamiento, por lo que era preciso una ley de carácter promocional.

La iniciativa sugirió varias innovaciones, como por ejemplo los-actos previos y posteriores a la extracción o captura de las especies; destacó la importancia de la Comisión Nacional de Pesca, procurando hacerla mas operante; además de las concesiones y permisos, contempló las autorizaciones; amplió el término de las concesiones como mínimo de dos a diez años, y máximo de treinta; restringió y limitó la intervención de embarcaciones extranjeras en el otorgamiento de pesca comercial.

Como instrumento jurídico novedoso, se estableció el recurso administrativo, para que los presuntos afectados por las disposiciones emitidas por las autoridades, estuviesen en condiciones de impugnar las.

En octubre de 1970 se creó la Comisión Especial de Pesca, que estaba representada por los senadores pertenecientes a los Estados --

costeros, estos tuvieron audiencias públicas con los sectores intersados, a efecto de que externaran sus opiniones al respecto.

En la primera lectura del dictamen se advirtió que estas añadieron un capítulo sobre Fondo Nacional de Fomento Cooperativo Pesquero, que explicaron: "Las comisiones creyeron conveniente crear el Capítulo Noveno, con la denominación de Fondo Nacional de Fomento Cooperativo Pesquero, a fin de dar mayor impulso a esta industria. Efectivamente, los gobiernos emanados del movimiento revolucionario entregaron a los pescadores organizados en cooperativas las mejores especies, para que pudieran elevar su condición económica y social; pero no obstante haber transcurrido 24 años desde la promulgación de la Ley del 31 de diciembre de 1947, no han logrado su mejoramiento"...

Finaliza éste: "En resumen, las comisiones dictaminadores estiman que el proyecto de Ley que sometemos a la consideración de ustedes, ha guardado el equilibrio de los diversos factores que concurren al problema de la pesca, sin mengua del espíritu revolucionario que priva en nuestra Constitución, al proteger y tutelar los intereses de los pescadores, ya trabajen dentro del sistema cooperativo o libremente. Se conserva y aumenta el número de las especies pesqueras reservadas a las cooperativas y se abre la oportunidad para que la iniciativa privada siga trabajando coordinadamente con las cooperativas, de un modo justo y equitativo, mientras dicho sector cooperativo no cuente con los elementos necesarios para trabajar independientemente y, sobre todo, para que el sector privado pueda dedicarse a la explotación de otras especies".

Actualmente estas organizaciones tienen reservada la pesca de 8 especies que son: abulón, langosta de mar, ostión, camarón, totoa-

ba, cabrilla, almeja pismo y la más reciente tortuga, que se incluyó con propósitos de protección.

El Ingeniero Hector Medina Neri, Subsecretario de pesca, manifestó en 1971 a los senadores, en apoyo de la iniciativa de Ley, -- que "nuestro progreso económico y social reclamará transformar a -- los pescadores tradicionalmente ribereños en pescadores de alta mar, para que mediante el empleo de barcos pesqueros eficientes y modernos, obtengamos elevadas capturas a bajo costo y así surtir el mercado interno de elementos marinos a precios reducidos; coadyuvar a resolver las deficiencias alimenticias de la población y concurrir a los mercados extranjeros con productos a precios competitivos..."

De 1925 a 1950 se fortalece el régimen de producción con la -- participación de las cooperativas pesqueras, reservándose a estas -- la explotación de algunas especies, precisándose la participación de las empresas y pescadores independientes.

De 1950 a 1970 existe un crecimiento sostenido en las capturas, se organiza la industria pesquera con preferencia hacia el camarón, langosta y abulón, agudizándose así la dependencia del mercado y de tecnología.

De 1977 a 1976 existe fuerte impulso por parte del sector oficial en todas las actividades pesqueras.

#### B) ABANDERAMIENTO DE BARCOS PESQUEROS Y SU REGLAMENTO DE OPERACION.

Concepto.

Por buque debe entenderse, desde un punto de vista jurídico, -- un bien mueble compuesto de diversos elementos físicos, tales como -- casco, máquinas, cubierta, bodegas, ancla, etc. todo lo cual consti

tuye una unidad apta para la navegación que es a lo que está destinado. Para aplicar a una embarcación el calificativo jurídico de buque, se requiere de la presencia de dos elementos: I) que la embarcación sea técnicamente apta para la navegación en mar abierto, y - II) que esté destinada al tráfico marítimo.

En el Convenio Internacional relativo a la intervención en alta mar en casos de accidente que causen una contaminación por hidrocarburos, suscrito en Bruselas, Bélgica, el 29 de noviembre de 1969, el término "barco" se define de la siguiente manera:

- a) Toda nave apta para la navegación cualquiera que sea su tipo, y
- b) Todo artefacto flotante, excepto las instalaciones o aparatos destinados a la exploración y explotación de los recursos del fondo de los mares, de los océanos o sus subsuelos-  
(Art. 2 párrafo 2).

Constitucionalmente el buque como espacio marítimo forma parte del territorio nacional, al enarbolar la bandera del estado que le concedió una nacionalidad. Los buques deben contar con una sola nacionalidad, en la inteligencia que debe existir una relación auténtica entre el estado que otorga dicha nacionalidad y el buque que la acepta... (1)

El diccionario de la Real Academia de la Lengua define el vocablo "buque" en sus tres acepciones: a) cabida, espacio o capacidad; b) casco de la nave; c) barco con cubierta adecuado para navegaciones o empresas marítimas de importancia. El mismo diccionario nos -

---

(1) Vargas A. Jorge. Terminología sobre derecho del mar. Ceestem México 1979. Pag. 50 y 51.

dá esta definición de "barco": un vaso de madera, hierro u otro material que flota y puede transportar por el agua personas o cosas.

Podría decirse en términos generales que buque es "todo vehículo lo flotante apto para la navegación". (2)

Existen pues variadas definiciones acerca de este concepto; la Ley de Navegación y Comercio Marítimo se refiere casi en todo su articulado como "buque" a este tipo de naves, en tanto que la Ley Federal para el Fomento de la Pesca normalmente habla de "barco".

Así esta última, en su artículo 21, inciso II señala: "las embarcaciones, varaderos, astilleros, previo registro ante la Secretaría de Marina;..."

La citada Ley de Navegación y Comercio Marítimo estipula en el Capítulo VI, y relacionado con el registro público de buques o barcos en su artículo 96 que: "la Secretaría de Marina establecerá un Registro Público Marítimo Nacional, en el que se inscribirán:..."

La matrícula de un buque es el registro que se hace en determinadas oficinas gubernamentales y en el que se hacen constar los dueños, clases, dimensiones y otras características de los buques. El registro se hace en forma general, es decir se inscriben tanto los mercantes como los pesqueros bajo la denominación de "buque".

El abanderamiento del buque es un acto administrativo en mérito al cual se concede a éste el derecho de enarbolar el pabellón nacional. Su efecto es vincular el buque y a su empresario a una esfera de derechos y obligaciones legales.

---

(2) Olvera de Luna Omar, Manual de Derecho Marítimo Pag. 79. Edit. Porrua, S.A. 1981.

Interiormente, cada país establece los requisitos necesarios - para conceder su nacionalidad a los buques, así como para que puedan ser inscritos en su territorio y tengan el derecho de enarbolar su bandera.

De este abanderamiento extraterritorial se derivan para esa na ve importantes ventajas, entre las que se encuentra el amparo del - estado cuya nacionalidad posee, también el poder reclama protección diplomática y consular del estado que le otorgó su nacionalidad, el apoyo legal en el resarcimiento de daños cometidos por otro barco, - o a sus nacionales que van a bordo, o bien contra otros buques, etc.

El artículo 89 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo señala: "la nacionalidad de los buques se comprobará con la suprema - patente de navegación o el certificado de matrícula, según el caso, expedidos conforme a esta Ley".

El artículo 90 dice: "se consideran buques mexicanos: I.- Los - abanderados o matriculados como tales con sujeción a la presente -- Ley; II.- Los abanderados en aguas de jurisdicción nacional; III.- Los incautados o expropiados por las autoridades mexicanas; IV.- Los capturados a enemigos considerados como buena presa; V.- Los que -- sean propiedad del Estado. Las embarcaciones comprendidas en las -- fracciones I, III, IV y V serán matriculadas y abanderadas de ofi-- cio".

En el artículo 91 se anota que: "la matrícula de un buque debe rá inscribirse en el Registro Público Marítimo Nacional y la ins- - cripción será cancelada en los siguientes casos: I. Por disposición de la autoridad marítima cuando se trate de embarcaciones comprendi das en las fracciones II, III, IV y V del artículo 90; II. Por reso

lución judicial; III. En caso de dimisión de bandera".

En cuanto a las posibilidades de abanderamiento y matrícula se señala:

Artículo 92. "Tienen capacidad para obtener el abanderamiento y matrícula de embarcaciones mexicanas:

- a) Las personas físicas de nacionalidad mexicana;
- b) Las personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con cláusula de exclusión de extranjeros, cuyos estatutos consignen expresamente que todos los administradores -- así como los gerentes y los subgerentes en su caso, serán -- siempre personas de nacionalidad mexicana. En las sociedades por acciones éstas deberán ser nominativas. En todo caso, deberán comprobar, siempre que la autoridad lo solicite, la -- proporción y estructura de su capital o integración;
- c) Las sociedades o asociaciones científicas o culturales, constituidas conforme a las Leyes mexicanas, sólo respecto de embarcaciones destinadas exclusivamente a sus propios fines en navegación interior de puerto, fluvial o lacustre;
- d) Los extranjeros residentes en el país con calidad de inmigrados, únicamente cuando se trate de embarcaciones destinadas a recreo personal y de sus familiares, para las navegaciones mencionadas en el inciso anterior.

Muchos años antes de quedar vigente nuestra Ley de Navegación y Comercio Marítimos, algunos de cuyos artículos hemos transcrito, -- fué promulgada la Ley de Vías Generales de Comunicación, la que contiene algunas disposiciones relacionadas con el tema que estamos tratando.

Su artículo 277 autoriza a los extranjeros que desarrollen actividades de carácter industrial en nuestro país y para adquirir embarcaciones para sus propios servicios, pero deberán abanderarlas - como mexicanas y otorgarán fianza en escritura pública, equivalente al veinticinco por ciento del valor de la embarcación, para garantizar el uso de la bandera nacional. El valúo respectivo se hará por peritos designados por la Secretaría de Comunicaciones a costa del interesado. El monto de dicha fianza será disminuido anualmente en un cinco por ciento, siempre que no se hubiere hecho uso indebido - de la bandera nacional, a juicio de la Secretaría de Comunicaciones.

(3).

El Licenciado Jorge Gaxiola señala: "...pero tenemos nosotros dentro de este abanderamiento circunstancias especiales: las banderas tolerantes de Panamá que todo el mundo sabe que es capital norteamericano, que abandera a través del gobierno panameño para que - se rijan con la Ley del país y de acuerdo con el Derecho Internacional Público, y con todos los beneficios que Panamá como país en desarrollo le otorga; no es una otorgación de nacionalidad propiamente dicha, la bandera significa imperio de la Ley, porque la nacionalidad es atributo exclusivo de la persona biopsíquica, de nosotros los seres humanos, estos son los efectos ..." (4)

---

(3) Op. Cit. Nota 2 Pag. 90.

(4) Op. Cit. Nota 3 Cap. I "La Pesca como Solución Económica y Alimentaria".



## C A P I T U L O   I I I

## EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL Y LA PESCA

## A) LOS RECURSOS NATURALES Y EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

Toda la serie de disposiciones jurídicas que en materia pesquera existían posteriores a la Independencia de México, influyeron de tal manera que al reunirse el Congreso Constituyente de 1917 efectuado en Querétaro, por intervención del Ing. Pastor Roauix, quedaron incluidas en el artículo 27 Constitucional, pues éste, era un conocedor de las disposiciones jurídicas por haber estado al frente del Ministerio de Fomento.

Así quedaron en adelante, como bienes de la nación, sobre los -- que ésta ejerce el dominio directo, las aguas de los mares territoria les, de las lagunas y esteros, de las playas, de los ríos y arroyos, y los cauces y riberas.

Al respecto señaló Roauix: "Esta enumeración figuraba en la Ley de Bienes Inmuebles de la Federación de 1902, que era la norma a que se sujetaba la Secretaría de Fomento para las concesiones de aguas; pero se consideró indispensable que constará en el artículo constitucional que especificaba propiedades y derechos, ya que formaba parte de los bienes insalienables de la Nación" (1)

El artículo 27 Constitucional, fué reformado en 1960 (2) para señalar que; "corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos subma

(1) Antecedentes y análisis de la legislación pesquera en México P.19 Rouaix Pastor, genesis de los art. 27 y 123 de la Const. Pol. de 1917 Gob. del Edo. de Puebla.

(2) Diario Oficial 20 de enero de 1960.

nos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza -- sea distinta a los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y -- las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho-internacional (3)

De acuerdo al artículo 27, el país tiene derechos soberanos sobre todos los recursos de las plataformas continentales e insulares, incluyendo los del suelo y subsuelo de la Zona Económica Exclusiva -- es decir hasta donde abarcan las 200 millas. La plataforma continental debe ser considerada desde dos angulos diferentes como concepto-geológico, o sea desde un punto de vista científico, y como figura jurídica, dentro del área del derecho internacional del mar.

Desde un punto de vista científico, por plataforma continental se entiende el área submarina adyacente a la costa de un estado ribereño, así como el lecho y subsuelo respectivos, la cual penetra en el mar en una pendiente suave y cuyo límite exterior, antes de preci

---

(3) Frac. V Art. 27 Constitucional.

pitarse hacia los abismos oceánicos, convencionalmente se estimó que llega a unos 200 metros de profundidad ...el otro se define así: la plataforma continental de un estado ribereño comprende el lecho y — subsuelo de las zonas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta — una distancia de 200 millas marinas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide el mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia. (4)

Las plataformas continentales e insulares de México, se encuentran en su totalidad dentro de la Zona Económica Exclusiva.

Las limitaciones en tecnología para explotar a grandes profundidades es otra de las causas por las que, como en el caso de los recursos vivos no se hayan podido cuantificar las existencias, en esto es evidente la diferencia que hay entre los países industrializados — y los que están en proceso de desarrollo como el nuestro, pues los primeros se percataron del potencial oceánico e invirtieron grandes sumas en investigación pura y aplicada de universidades y otras grandes instituciones dedicadas a la ciencia, por lo que han venido inclusive industrializando algunos recursos. En tanto, en los países subdesarrollados, su capacidad científica marina es incipiente, lo que les impide alcanzar plenamente sus objetivos socioeconómicos.

El precepto constitucional que nos ocupa, establece que ...La explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se —

---

(4) Terminología sobre derecho del mar, Vargas A. Jorge Ceestem. —

trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. De esta manera la explotación, uso o aprovechamiento de recursos pesqueros solo se otorga a los particulares mediante concesiones, pues dichos recursos son propiedad de la nación, y el dominio de ésta sobre aquellos es inalienable e imprescriptible.

Así pues el Estado Mexicano está facultado para otorgar concesiones, de acuerdo con lo señalado por las leyes reglamentarias, en procurar siempre del mayor beneficio para la sociedad.

#### B) LAS AGUAS NACIONALES Y SU EXPLOTACION DE ACUERDO CON EL ARTICULO-27 CONSTITUCIONAL.

La primera Constitución Mexicana en legislar sobre la materia es la de 1917. Desde que ésta inició su vigencia en el país, previólo relativo a las aguas en su artículo 27 el que hasta la fecha, en la parte correspondiente ha permanecido inalterable y que señala: -- "Son propiedad de la nación las aguas de los mares territoriales, en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos, sus afluentes directos o indirectos desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrien--

tes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas, en toda su extensión o en parte de ellas sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzados por líneas divisorias de dos o más en tidades o entre la República con un país vecino, o cuando el límite - de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a - la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, la gunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las - minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes inte - riores en la extensión que fija la ley..."

En el siguiente párrafo del mismo artículo se consigna: "En los - casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no po - drá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo - Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las - leyes..."

Estipulando más adelante en esta misma disposición: "Solo los me xicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexica - nas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y - sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas o - aguas. El estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, - siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerar -

se como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de 100 kms. a lo largo de las fronteras y de 50 en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre las tierras y aguas."

El párrafo octavo señala que la nación ejerce derechos de soberanía en una zona económica exclusiva; que ésta misma se extenderá hasta doscientas millas náuticas en una franja de 10,000 kilómetros de costas, o sea casi tres millones de kilómetros cuadrados, que coloca el país en el noveno lugar mundial entre los países de mayor jurisdicción exclusiva sobre porciones marinas.

Esta adopción de las 200 millas marinas ha repercutido en serias transformaciones, teniendo lugar a una serie de cambios muy significativos en materia de pesca, explotación de gas e hidrocarburos de las plataformas continentales, así como desarrollo costero, transportes marítimos y terminales portuarias, medidas de prevención contra la contaminación, desarrollo y transferencia de tecnología, investigación científica marina, turismo, entrenamiento de personal académico y técnico, etc.

El carácter interdisciplinario y la complejidad de estas transformaciones han impuesto la necesidad de introducir asimismo en el ámbito nacional, los cambios apropiados en las estructuras administrativas y en los esquemas económico-legales, ya que de otra forma éstas irían perdiendo su eficacia para convertirse luego en mecanismos inoperantes y obsoletos.

Para subsanar ese defecto el Ejecutivo Federal dispuso el 18 de marzo de 1983 al través del titular de la Secretaría de Pesca se proceda a la realización de los estudios de nuestros litorales marítimos sobre los recursos pesqueros con que se cuenta e inventariarlos.

Corresponde pues a la Constitución de 1917 haber delimitado el área acuifera donde la Nación Mexicana ejerce su soberanía y, asimismo, establecer la reglamentación básica correspondiente a su uso, -- que en todo caso se entiende debe ser racional, por parte de los particulares, previa concesión que al efecto les otorgue, y con las limitaciones que la misma establezca sobre el particular.

C) PARRAFO OCTAVO DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

En 1976 fué reformado el artículo 27 Constitucional. La Comisión Legislativa en sesión ordinaria, así dió a conocer su informe, -- que se sintetiza del Diario Oficial en un Artículo único, que enunciaba la citada reforma:

ARTICULO UNICO. Se adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, después del párrafo séptimo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 27... "La nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La Zona Económica Exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros estados, -- la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que

resulte necesario, mediante acuerdo con estos estados". (1)

Las doscientas millas constituyen la base, la piedra angular del nuevo derecho del mar.

Es el resultado de arduas luchas, largas y tediosas negociaciones suscitadas en el seno de la Tercera-Conferencia del Mar; dicha zona constituye la máxima representatividad del Derecho Internacional Público de esta época. Su nacimiento como antecedente, fué producto de una errónea interpretación de dos proclamas emitidas por los vecinos del norte, llamadas "proclamas Truman" hacia 1945 en las cuales se preveía el establecimiento de zonas de conservación en la alta mar, y que por haberse publicado en la misma fecha, se pensó que Estados Unidos, reclamaba para sí la Plataforma Continental y las aguas supreyacentes a ésta; entre otros tal cosa sucedió con México en 1945.

El Presidente de los Estados Unidos de América Harry S. Truman - el 28 de septiembre de 1945 a través de sus dos proclamas. La 2667 reclamó para su país los recursos naturales del subsuelo y lechos marinos en la plataforma continental por debajo del alta mar, contiguas a sus costas, como pertenecientes a los Estados Unidos; y a través de la 268 argumenta razones de preservación y conservación de recursos pesqueros contiguos a las costas de la Unión Americana.

Estas proclamas causaron gran impacto en la comunidad mundial especialmente en latinoamérica.

---

(1) Diario Oficial del 6 de febrero de 1976. DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA ESTABLECER UNA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA SITUADA FUERA DEL MAR TERRITORIAL.



En México el Presidente Gral Manuel Avila Camacho, a raíz de ta les ordenamientos hizo una declaración semejante el 29 de octubre de 1945 en la que reivindicaba la plataforma continental adyacente a -- las costas mexicanas, así como las riquezas naturales que se encon-- traban en la zona, estableciendo además que se aprovecharía, vigila-- ría y se ejercería control sobre las zonas de protección pesquera.-- Esta situación aunque legalmente nunca fué sancionada tampoco fué -- puesta en práctica.

"Se define la plataforma o zócalo continental como la llanura -- sumergida poco profunda, prolongación de las tierras continentales,-- que llega a unos 200 metros de profundidad aproximadamente, y des-- ciende con rapidez hacia los abismos submarinos. Esa llanura es -- -- asiento de todas las especies de pesca". (2)

La iniciativa de ley de enmienda a los artículos 27,42 y 48 de -- la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 6 de -- diciembre de 1945, reclamó la plataforma continental y las aguas su-- prayacentes ... "El congreso mexicano no reparó en ninguno de estos -- defectos de la iniciativa del Presidente Avila Camacho, ni tampoco -- lo hicieron las legislaturas de los estados, pues dieron su aproba-- ción al instrumento; afortunadamente, antes de llenar el requisito -- de promulgación, necesario para que la aprobada iniciativa adquirie-- ra fuerza de ley, el Ejecutivo pareció haber comprendido que la re-- clamación sobre las aguas epicontinentales sería contraria al dere-- cho internacional. Con juiciosa prudencia, ilustrativa de la prácti-- ca respetuosa de México en el derecho internacional, la iniciativa --

---

(2) J. Sierra Carlos, Justo Sierra Zepeda. *Reseña Histórica de la -- Pesca en México (1821-1977)* Pág. 70,71.

no se llegó a promulgar..." (3)

La misma suerte corrieron las reclamaciones de Argentina, Costa Rica, Honduras, Nicaragua, Panamá y Uruguay, teniendo que abandonarlas por considerarlas la comunidad internacional ilegales.

Esta situación no quedó completamente olvidada, más bien quedó latente, siendo retomada la idea por otros países latinoamericanos - como fueron Chile y Perú en 1947, quienes fundamentando sus reclamaciones en la carencia de plataformas continentales sentían el derecho a compensarse con 200 millas adyacentes a sus mares; tomaban como base de dichas reclamaciones el que sus poblaciones dependían de los recursos de sus mares adyacentes y que la riqueza de éstos se debía a los elementos orgánicos provenientes de su propio territorio; las 200 millas fué tomada en base a que tal es la distancia promedio del límite externo de la corriente de Humboldt que pasa a lo largo de estos dos países.

Así pues este movimiento se desencadenó en Sudamérica, proliferando sucesivamente en todo América, aunque en algunos de estos países con otras modalidades. De todas formas el movimiento alcanzó - otros continentes, aún cuando la oposición de algunas potencias obstaculizaron dicho proceso desde un principio.

Este movimiento que en algunos casos por solidaridad entre los países tercermundistas logró triunfar, no fué únicamente de beneficios para los países en desarrollo en cuanto a pesca se refiere, pues ésta, por la temperatura de las aguas tiende a concentrarse normalmente en aguas templadas, por lo que algunos países se vieron reg

---

(3) Szekely Alberto. México y El Derecho Internacional del Mar. Pág. 61 y 62.

tringidos o sin acceso a la pesca de esas aguas, lo que constituyó un beneficio a los países del Norte que es donde se concentra esta riqueza.

Cabe señalar que la posición de México que en un principio -- fué tibia en cuanto al movimiento de las 200 millas, tuvo un notable incremento de participación durante 1970 en que hubo cambio de régimen. Durante la administración del Presidente Echeverría la política exterior mexicana se vió muy activa, abrazando la causa de las 200 millas, México se perfiló como líder; siendo el primero en proponer ante la Segunda Subcomisión de la Comisión de Fondos Marinos, un artículo que sin nombrar expresamente a la Zona Económica-Exclusiva, ya le daba en éste, forma y contenido jurídico a la misma.

El mismo Presidente hizo acto de presencia en diversos foros internacionales promocionando, la tesis mexicana sobre las 200 millas.

Es a partir del Tercer período de Sesiones celebrada en Ginebra en 1975 en el que México "siente" más cerca el resultado final, pues en ésta se logra mayor progreso, se fortalece el apoyo o aceptación mundial; también se acerca más a un acuerdo sobre cuestiones como la preservación del medio marino y la investigación científica. De ésta el resultado más importante lo constituye el Texto único oficioso para fines de Negociación, que fué elaborado por -- los Presidentes de las Comisiones de la Conferencia.

Este fué la base para las negociaciones del cuarto período de Sesiones de la Conferencia, que se llevó a cabo en Nueva York, del 15 de marzo al 7 de mayo de 1976, considerando que éste incorpora-

los aspectos más esenciales aún cuando no era negociable; es decir, era un documento informal que podría calificarse de borrador final en donde se podrá hacer modificaciones posteriores.

Pero estos documentos ya no podrán quedar sujetos al voto respecto de su existencia: México actúa en consecuencia elaborando su legislación interna.

Así pues el 4 de noviembre de 1975 el Presidente Echaverría en vía al Congreso una Iniciativa de Decreto, por el que adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer una Zona Económica Exclusiva. Establece un artículo Transitorio Unico en el que señala que aquél entrará en vigor ciento veinte días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. (4)

La Iniciativa de Ley reformadora del párrafo octavo del Artículo 27 Constitucional, relativo a la Zona Económica Exclusiva, fué sometida simultáneamente a la anterior, para entrar en vigor conjuntamente ciento veinte días después de su publicación en el Diario Oficial. (5)

"A nivel mundial, México es uno de los primeros países en adoptar una zona económica exclusiva de 200 millas náuticas." (6)

Efectivamente y como se ha venido señalando, el 26 de enero de 1976, se adicionó con un octavo párrafo el Artículo 27 de la Consti

---

(4) Nuestro Mar, Patrimonio de hoy y del futuro. Pág. 16

(5) Op. Cit. Nota 4, Págs. 12 y 13

(6) Vargas A. Jorge, La Zona Económica Exclusiva de México, Pág. 22

tución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (7)

Posterior a esta enmienda constitucional fué publicada también la "Ley Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 27 Constitucional, relativo a la Zona Económica Exclusiva", derogando así las anteriores que tenían validez provisional.

El 26 de julio de 1976, México canjeó notas con el Gobierno de Cuba, acerca de lo que era el límite exterior de la Zona Económica Exclusiva de México; y el 4 de mayo de 1978 México celebra un acuerdo bilateral con los Estados Unidos de América, también sobre el límite exterior de la Zona Económica Exclusiva de México. (8)

La parte V del Texto Integrado Oficioso para Fines de Negociación, con sus 21 artículos, se refiere en particular a la zona económica exclusiva, sobre temas diferentes: Régimen Jurídico específico, anchura, derechos y obligaciones de otros estados, conservación de los recursos vivos y el principio de la utilización óptima de tales recursos, derecho de los estados sin litoral, delimitación, etc. Con base en lo que disponen los artículos relativos del Texto citado, se ha preparado la siguiente definición:

"La zona económica exclusiva es una zona situada fuera del mar territorial y adyacente a éste ... (que) no se extenderá más allá de las 200 millas marinas (y en la cual) el estado ribereño tendrá: derechos soberanos para los fines de exploración y explotación conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, del lecho y el subsuelo del mar y las aguas suprayacentes, y con respecto a otras actividades con mira a la exploración y ex--

---

(7) Diario Oficial del 13 de febrero de 1976.

(8) Vargas A. Jorge. La Zona Económica Exclusiva de México. Pág. 23

plotación económica de la zona, como a producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos; jurisdicción ...con respecto al establecimiento y la utilización de las islas artificiales, instalaciones y estructuras; la investigación científica marina; la preservación del medio marino (y) otros derechos y obligaciones... En la zona económica exclusiva, todos los estados, tanto ribereños como sin litoral, gozarán ...de las libertades... de navegación y sobrevuelo, y del tendido de cables y tuberías submarinas, y de otros usos del mar internacionalmente legítimos relacionados con dichas libertades". (9) En el anexo 2 se incluyen mayores datos.

Así pues, la adición hecha al artículo 27 Constitucional, del párrafo octavo o sea la que incluye en nuestra Carta Magna la Zona Económica Exclusiva, representa realmente algo especial digno de encomio por lo positivo que esto representa para el pueblo mexicano. Todo ello tal vez explique el porque la insistencia de que dicha zona, la cual comienza a partir de donde termina el mar patrimonial, que es donde la soberanía mexicana es absoluta. Y de ahí hasta 200 millas náuticas se encuentra la Zona Económica Exclusiva, en la que solo los mexicanos pueden o tienen derecho de explotar, a excepción de que el país así lo convenga con otros, o de aquellos lugares en que existe superposición con las similares de otros estados; delimitación que deberá hacerse mediante acuerdos con los estados respectivos.

De esta manera y gracias a la creación de esta Institución de la Zona Económica Exclusiva, México logró consolidar un viejo anhelo,

---

(9) Vargas A. Jorge. Terminología sobre Derecho del Mar. Págs. 278 y 279 (CEESTEM México 1979)

que es el poseer derechos de soberanía sobre aguas, fondos y subsuelo del Golfo de California, elevándose así a la categoría de "mare nostrum"; ello en consideración a que la anchura del citado Golfo, no excede de ninguna forma las 400 millas, es decir doscientas de cada lado en lo que corresponde a los Estados de Baja California Norte y Sur, Sonora y Sinaloa; aún más, debido a la existencia de islas en la parte media de la Península, se forma una franja (San Esteban, Tiburón, Datil y Turner), permiten los trazos de líneas rectas sin apartarse de la dirección de ambas costas del Golfo y que confluyen en la Isla de San Esteban, hace que se confirme. La proposición de considerar como aguas interiores al "Mar de Cortés", quedando así bajo la soberanía absoluta de México.

Quedaron así pues, legalizados en la Constitución los derechos del pueblo mexicano sobre todos de los litorales hasta las 200 millas. El Derecho Internacional dá garantías a todos los países costeros del mundo, incluyendo a los Estados Unidos de América para que mantengan una misma posición ejerciendo sus derechos. Por eso es importante para México el aprovechamiento que de esta zona se haga, -- que debe ser trabajada desde su pesca hasta la extracción de los recursos del suelo y subsuelo; y aún bajo el supuesto de no disponer de medios propios para la explotación integral, el derecho internacional preve el otorgamiento de licencias o concesiones en condiciones razonables, a nacionales de otros estados para la explotación de recursos sobrantes, obteniéndose así un beneficio económico y a la vez evitándose que esos recursos se pierdan para todos.

Es obvio que solo al estado interesado compete fijar las condiciones de tales permisos incluyendo por ejemplo, las especies explo-

tables, cuantas y que características deben reunir las embarcaciones etc.etc.

Para todo ello se requiere indiscutiblemente la decisión del -- trabajo planificándolo y organizándolo, no para seis años, sino para las generaciones de mexicanos que vendrán y que también tendrán derecho a disfrutar lo que ellos se obligarán a transmitir a su vez a -- otras generaciones.



## C A P I T U L O   I V

## CONVERSION EN LA INDUSTRIA PESQUERA

## A) LEY DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

La Ley para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera, fué publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de Marzo de 1973 (1), entrando en vigor 60 días después de su publicación; en el Diario Oficial de la Federación (2).

Esta Ley constituye el ordenamiento básico que establece en México el régimen jurídico a que debe someterse la inversión extranjera. Está compuesta por 31 artículos, más de 5 transitorios. Es un instrumento de vital importancia en la materia que trata ya que en casos de países como el nuestro la inversión extranjera ha sido uno de los problemas fundamentales, pues la inversión exterior sustitúa a la nacional y no se convertía, como era lo equitativo en complementaria de la inversión doméstica, incrementando de esta manera la dependencia del exterior.

Por ello, en el caso concreto de nuestro país la promulgación de este nuevo ordenamiento jurídico, fué de gran trascendencia ya que inclusive se sintió la presión extranjera contra esta Ley que de inmediato cambiaba la fisonomía de este tipo de inversiones, tradicionalmente lesivas para el país por su afán de lucro desmedido y

---

(1) Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión-extranjera. Pag. 333. Edit. Porrúa S.A.

(2) Op. Cit. 346 Art. 1º transitorio.

de corte netamente imperialista, encauzándolas a cumplir el objetivo de promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera para estimular un desarrollo justo y equilibrado y consolidar la independencia económica del país.

Su artículo 1o. señala: "Esta Ley es de interés público y de observancia general en la República. Su objeto es promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera para estimular un desarrollo justo y equilibrado y consolidar la independencia económica del país". (3)

Algunos aspectos importantes de esta Ley sobre los inversionistas están enumerados en su artículo 2o. al señalar: "para los efectos de esta Ley se considera inversión extranjera la que se realice por I.- Personas Morales Extranjeras, II.- Personas Físicas Extranjeras, III.- Unidades Económicas Extranjeras sin Personalidad Jurídica, y IV.- Empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente capital extranjero o en las que los extranjeros tengan, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la empresa.

Queda sujeta a las disposiciones de esta Ley, la inversión extranjera que se realice en el capital de las empresas, en la adquisición de los bienes y en las operaciones a que la propia Ley se refiere". (4)

El artículo 3o. en concordancia con el artículo 27 de la Constitución Política, exige de antemano la aceptación de la "cláusula-

---

(3) Op. Cit. Pag. 333, 334.

(4) Op. Cit. Pag. 334.

Calvo" al señalar: "los extranjeros que adquirieran bienes de cualquier naturaleza en la República Mexicana, aceptan por ese mismo hecho, considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y no invocar la protección de su gobierno por lo que se refiere a aquellos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación los bienes que hubieren adquirido". (5)

De esta manera puede afirmarse que con las limitaciones señaladas por la Ley de Inversiones Extranjeras en su artículo 4o. que dice: "están reservadas de manera exclusiva al estado las siguientes actividades: a) Petróleo y los demás hidrocarburos, b) Petroquímica básica, c) Explotación de minerales radiactivos y generación de energía nuclear, d) Minería en los casos a que se refiere la Ley de la materia, e) Electricidad, f) Ferrocarriles, g) Comunicaciones telegráficas y radiotelegráficas, y h) Las demás que fijan las Leyes específicas. Están reservadas de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, las siguientes actividades: a) radio y televisión, b) Transporte automotor urbano, interurbano y en carreteras federales, c) Transporte aéreo y marítimos nacionales, d) explotación forestal, e) Distribución de gas, y f) Las demás que fijan las Leyes específicas o las disposiciones reglamentarias que expida el Ejecutivo Federal" (6), el extranjero goza de libertad para invertir en México en cualquier actividad de las que no se encuentran expresamente prohibidas.

---

(5) Op. Cit. Pag. 334.

(6) Op. Cit. Pag. 334, 335.

Esta misma Ley en su artículo 5, que para el efecto de nuestro estudio se considera como el más importante, establece las proporciones admitidas para la constitución de una empresa con capital extranjero, dependiendo de la actividad a la que haya de dedicarse; -- señala que en los casos en que las disposiciones legales y reglamentarias no exijan un porcentaje determinado, la inversión extranjera no podrá exceder de un 49% como máximo en la composición del capital y siempre que esto no implique de manera alguna el manejo de la empresa.

Artículo 5o.: En las actividades o empresas que a continuación se indican, la inversión extranjera se admitirá en las siguientes -- proporciones de capital:

- a) Explotación y aprovechamiento de sustancias minerales; las -- concesiones no podrán otorgarse o transmitirse a personas -- físicas o sociedades extranjeras. En las sociedades destina -- das a esta actividad, la inversión extranjera podrá partici -- par hasta un máximo de 49% cuando se trate de la explota -- ción y aprovechamiento de sustancias sujetas a concesión or -- dinaria y de 34% cuando se trate de concesiones especiales -- para la explotación de reservas minerales nacionales.
- b) Productos secundarios de la industria petroquímica: 40%, y --
- c) Las que señalen las Leyes específicas o las disposiciones -- reglamentarias que expida el Ejecutivo Federal. En los ca -- sos en que las disposiciones legales o reglamentarias no -- exijan un porcentaje determinado, la inversión extranjera -- podrá participar en una proporción que no exceda del 49% -- del capital de las empresas y siempre que no tenga, por --

cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la empresa.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras podrá resolver sobre el aumento o la disminución del porcentaje a que alude el párrafo anterior cuando a su juicio sea conveniente para la economía del país y fijar las condiciones conforme a las cuales se recibirá, en casos específicos, la inversión extranjera.

La participación de la inversión extranjera en los órganos de administración de la empresa, no podrá exceder de su participación en el capital.

Cuando existan Leyes o disposiciones reglamentarias para una determinada rama de actividad, la inversión extranjera se ajustará a los porcentajes y a las condiciones que dichas Leyes o disposiciones señalen". (7)

El artículo 7o. se refiere a los inmigrados, considerándoseles para efectos de esta Ley como "inversiones mexicanas", salvo el caso de que por razón de su actividad se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior, aplicándoseles en este caso las disposiciones correspondientes.

El artículo 7o. señala que: "los extranjeros, las sociedades - extranjeras y las sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros, no podrán adquirir el dominio directo sobre las tierras y aguas en una faja de cien kilómetros a lo largo de -- las fronteras y cincuenta de las playas.

---

(7) Op. Cit. Pag. 335 y 336.

Las sociedades extranjeras no podrán adquirir el dominio de las tierras y aguas, u obtener concesiones para la explotación de aguas.

Las personas físicas extranjeras podrán adquirir el dominio sobre los bienes a que se refiere el párrafo anterior previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la celebración del convenio a que se refiere la fracción I del párrafo cuarto del artículo 27 Constitucional". (8)

La Ley de Inversiones Extranjeras en su artículo 11 creó la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, la que se integra por los titulares de 7 Secretarías de estado, teniendo como suplentes a los subsecretarios que cada uno de ellos designe.

Las 7 Secretarías son: Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Patrimonio Nacional, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión Social y de la Presidencia; citaremos que algunas de éstas han sido modificadas como la de Patrimonio Nacional por Energía, Minas y Empresas Paraestatales, Industria y Comercio por Comercio y Fomento Industrial, etc.; esta Comisión Intersecretarial es de carácter administrativo". (9)

Este mismo artículo señala, que las sesiones serán presididas rotativamente conforme al orden que se enuncia en el párrafo anterior, por el titular que se encuentre presente. La Comisión sesionará por lo menos una vez al mes y que será auxiliada por un Secretario Ejecutivo que será designado por el Presidente de la República.

La indicación de que la Comisión sesionará por lo menos una vez al mes ha dejado de cumplirse; de hecho la Comisión se reúne sin pe-

---

(8) Op. Cit. Pag. 336.

(9) Op. Cit. Pag. 338.

riodicidad alguna, e inclusive indebidamente, sin reunión efectiva en donde se adoptan acuerdos y resoluciones y estampan su firma -- los secretarios o subsecretarios de Estado, en un documento que -- les envía el secretario ejecutivo de la Comisión, y que previamente ha discutido con ellos. Este último funcionario de la CNIE es, -- según el último párrafo del artículo 11 auxiliar de ella, y debe -- ser designado por el Presidente de la República. (10)

Las atribuciones de la Comisión Nacional de Inversiones Ex-- tranjeras son de creación, modificación o extinción de situaciones jurídicas generales, como también jurídicas particulares, vincula-- das o discrecionales e inclusive de ejecución de actos materiales. (Artículos 8 al 18). (11)

El Capítulo IV, se refiere al Fideicomiso en fronteras y lito-- rales, en los términos del artículo 27 Constitucional fracción I.- (Artículos 18 al 22) (12)

El Capítulo V, del Registro Nacional de Inversiones Extranje-- ras, se señalan los requisitos que deben cubrir los inversionistas extranjeros conforme a la Ley y otras cuestiones administrativas -- relativas a la misma. (Artículos 23 y 24). (13)

Las disposiciones generales se localizan del artículo 25 al -- 31. (14)

---

(10) La Regulación jurídica de las inversiones extranjeras en Méxi-- co. U.N.A.M. México 1981 Pag. 155 y 156.

(11) Op. Cit. Pag. 337 al 342.

(12) Op. Cit. Pag. 342 al 343.

(13) Op. Cit. Pag. 343 al 344.

(14) Op. Cit. Pag. 345 al 346.

El Doctor Jorge Barrera Graff, realizó un trabajo que contiene el análisis de la legislación sobre inversiones extranjeras; o sea, de la ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera; en ésta expresa: "...no es materia de análisis detenido y sí solamente de indicaciones breves y ocasionales, las carencias y deficiencias de la L.I.E., que no son pocas y sí muy serias y trascendentales, en cuanto a inversores e inversiones, realmente extranjeras..." (15)

Más adelante señala respecto de la misma ley: "las carencias y omisiones de la ley que no pueden suplirse por su interpretación, ni por disposiciones reglamentarias que se dictaran, ni mucho menos por disposiciones generales o especiales de la C.N.I.E., sólo pueden salvarse a través de reformas y adiciones a la L.I.E. (16)

#### B) REGLAS DE OPERACION PARA LA COINVERSION EN LA PESCA

"En México se reconoce actualmente una clasificación no oficial de las Empresas que se dedican a la actividad pesquera, misma que supone las distintas alternativas existentes;

- I.- Empresas de Capital 100% Nacional.
- II.- Empresas de Capital Nacional y Participación Estatal o Economía Mixta.
- III.- Empresas de Capital Nacional y Extranjero.

---

(15) Op. Cit. Nota 10. Pág. 7

(16) Op. Cit. Pág. 8.



IV.- Asociaciones de Cooperativas con capital estatal y/o nacional.

Y otras combinaciones producidas entre estas" (1)

Estos tipos de empresas han sido identificadas como "Empresas - de Coinversión", por el origen de sus aportaciones de capital. Este señalamiento en el ámbito pesquero se ha hecho común por lo práctico.

Cada una de estas empresas tiene características propias, son - mercantiles y como tales son reconocidas por la ley de la materia.

La empresa de capital nacional y extranjero, observa en su congtitución el régimen de inversión extranjera que se implica en el - - país y por el otro lado, es de este tipo de empresa de donde se origina el sistema de "Empresas de Coinversión" en el sector pesquero, - siendo al mismo tiempo su antecedente más próximo.

No existe disposición jurídica en el derecho positivo mexicano, o estudio específico alguno que permita el conocimiento previo de su significado, éste pues ha nacido a la vida jurídica en materia pes- - quera en virtud de las políticas de las autoridades del estado, que - así identifican a una empresa con participación extranjera, cuyo ob- - jeto social se refiere a esta actividad. También se les ha denomina- - do "Empresas de Coinversión" o solamente "Empresas Mixtas" con apoyo a los siguientes razonamientos:

Se dice Empresa Mixta de Coinversión a toda sociedad de carác- - ter mercantil que se constituya conforme a las leyes mexicanas y cu- - yo objeto social sea (conjunta o separadamente) la explotación, in-

---

(1) Reunión Nacional sobre Legislación Pesquera. Torres Córdova Ro- - berto. Jueves 28 de abril de 1983.

dustrialización, distribución y ventas de los productos de pesca. Se reconoce el hecho de estar como cualquiera otra dentro de los marcos sancionados por el derecho positivo, así pues "coinvertir" implica -- una inversión que tiene dos orígenes.

Como un ejemplo de diferenciación cabe señalarse que en México, se reconocen solo a las sociedades o empresas de "economía mixta" -- que son aquellas donde participa capital del estado y capital privado, sin que su objeto social tenga que ser especial o determinado.

La Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce 6 únicas especies de sociedades, (2) entre ellas a la Sociedad Anónima con o sin modificación de capital variable; estas sociedades anónimas tienen -- la naturaleza jurídica que les otorga la ley. Entre sus elementos está el objeto social y éste puede ser la explotación pesquera, lo que no la hace especial, aún cuando la autoridad del estado la califique como empresa pesquera de coinversión y/o empresa mixta, si participa en ella capital extranjero.

Dentro de la comunidad internacional se favorece este sistema -- como factor de unificación al no existir disparidad de criterios entorno a ésta, que además considera el régimen jurídico interno de cada país, identificándosele como "Empresas Comunes de Coinversión".

Estas empresas son las que el Estado Mexicano conoce como "Empresas Pesqueras de Coinversión".

Las personas físicas y morales que participan en ambas empresas son las mismas, es decir libres empresarios (armadores), y Empresas Públicas o del Estado y las privadas o sociedades de inversión parti

---

(2) Ley General de Sociedades Mercantiles. Artículo 1º

cular, tanto nacionales como extranjeras, que, en cuanto a su personalidad y naturaleza jurídica respectivamente, se someterán a lo dispuesto por las leyes respectivas del país beneficiario, en este caso México.

Cualquiera de las sociedades o empresas a constituirse adoptan la forma que la ley de la materia les señala (3), pero la generalidad por razones prácticas se constituye en sociedad anónima.

Dentro del marco legal señalado por la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, han venido constituyéndose varias empresas, en las cuales participan mayoritariamente inversionistas mexicanos, que por virtud de su asociación con empresas pesqueras extranjeras de probada experiencia están capitalizando en beneficio del país los conocimientos y tecnología de sus socios extranjeros en la pesca de altura.

Los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas de coinversión, para que, después del análisis de la información que presente, se autorice su constitución, son los siguientes:

**CAPITAL:** Cuando se pretende pescar en aguas de México, la participación extranjera será del 49% del capital social y el resto mexicano.

Cuando se pretende aprovechar las cuotas que se asignan a nuestro país en aguas de otros países, la participación extranjera no podrá ser superior al 40% del capital social y la mexicana no será inferior al 60%, reservándose el Estado Mexicano el derecho de aportar hasta un 10% del capital de la empresa.

---

(3) Op. Cit. Nota 2

**PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO:**

Por lo que respecta a la flota, las empresas de coinversión deben de presentar programas de sustitución de la tripulación extranjera por mexicana, de cuando menos 33% el primero y segundo años y 34% más, en el tercer año, con el objeto de que en un período no mayor - de 3 años se cuente con un 100% de personal mexicano en las embarcaciones.

Debe anotarse que indefectiblemente serán desde un principio de nacionalidad mexicana el Capitán y Jefe de máquinas, que desde luego serán también sujetos al programa de capacitación y adiestramiento.

**PROGRAMAS DE INVERSION A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS:**

Asimismo, se les requiere a las empresas que presenten debidamente calendarizados sus planes de inversión a corto, mediano y largo plazos, los cuales pueden contemplar instalaciones en tierra, ya sea frigoríficos, cuartos de congelación o plantas de procesamiento.

**PROGRAMAS DE COMERCIALIZACION:**

En este respecto, se solicita a las empresas que presenten programas de comercialización, haciéndoles notar que como mínimo, en un principio, se deberá de colocar el 20% de la producción en el mercado interno, y conforme se incremente la demanda de su producto, tendrán que incrementar el porcentaje que se comercialice en el país. - El excedente de la producción que no se comercialice podrá exportarse.

**PROGRAMAS DE PROSPECCION:**

Las autorizaciones de pesca otorgadas, están condicionadas a --

que las empresas realicen, además de la pesca comercial, estudios de prospección pesquera, obligándose la empresa a permitir la participación e intervención del personal que la Secretaría de Pesca designe, en dichos estudios.

Los permisos o registros correspondientes, deberán tramitarse y obtenerse de las siguientes dependencias:

- a) Secretaría de Gobernación: listas de tripulaciones extranjeras.
- b) Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras: autorización de estatutos de la sociedad.
- c) Secretaría de Pesca: Permiso para pescar en aguas mexicanas.
- d) Secretaría de Comunicaciones y Transportes: asignación de señal distintiva y abanderamiento.
- e) Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Registro de embarcaciones para efectos fiscales.
- f) Secretaría de Fomento Industrial: Permiso de importación temporal o definitivo de embarcaciones.
- g) Cámara Nacional de la Industria Pesquera: Inscripción.

Ante la Dirección de Asuntos Pesqueros Internacionales deberán presentar la siguiente documentación:

- I) Acta Constitutiva, debidamente protocolizada ante Notario Público.
- II) Plan de Inversiones en tierra a corto, mediano y largo plazo, y comercialización del producto.
- III) Descripción y características técnicas de cada embarcación que adquiera la empresa.

- IV) Contrato de prestación de servicios del capitán y jefe de máquinas.
- V) Lista de tripulación, indicando su nacionalidad y puesto a desempeñar.
- VI) Carta comprobante de dismisión de bandera de origen.
- VII) Comprobante de que la embarcación se encuentra libre de gravamen o responsabilidad en el país de origen.
- VIII) Seguro y Registro Internacional de la embarcación.
- IX) Proyecto de captura referido a especies, volúmenes, zonas, artes de pesca a utilizar y procedimientos de captura.
- X) Solicitud de importación de la embarcación (temporal o definitiva).
- XI) Solicitud de abanderamiento en puerto mexicano o extranjero ante el Cónsul de México respectivo.

El interés que motiva la inversión extranjera en este tipo de empresas, es que la obtención de capitales de cualquier forma está garantizada, ya que la explotación del recurso, previa concesión del estado y puesta en práctica en forma debida, encuentra alicientes como el bajo costo en la mano de obra, acceso a bienes y servicios también a bajos costos, fácil manutención, lugares adecuados y captación de elementos importantes como estímulos fiscales cuando la empresa desarrolla tareas de interés nacional que entre otros, se consideran los más importantes.

Por lo que hace a la política del estado en el manejo de las empresas, se contemplan los lineamientos que el estado mexicano, a través de la Secretaría de Pesca, ha establecido respecto de las empresas pesqueras del país.

1. En relación con la explotación del recurso pesquero, el estado se reserva un porcentaje del producto total de la captura de la empresa, con la finalidad de destinarlo al consumo nacional, este porcentaje varía de acuerdo a las necesidades nacionales a satisfacer.

Por otro lado, ante la Secretaría de Pesca, deberá ser tratado por la empresa dicho porcentaje al momento de presentar el proyecto de captura.

2. En relación al proyecto de captura, se podrá solo concesionar la captura de aquellas especies que no estén reservadas a las sociedades cooperativas de producción pesquera, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Federal para el Fomento de la Pesca.

3. En lo que corresponde a la tripulación, se ha creado un "Programa nacional de capacitación y adiestramiento del personal de la flota pesquera de altura" con el que el estado pretende precisamente, capacitar y adiestrar al personal mexicano. De manera que su cumplimiento por la empresa, es elemento esencial.

Una vez establecidos y cumplidos los requisitos jurídicos, establecida la empresa y reconocida como tal, la Secretaría de Pesca en su calidad de autoridad competente y previo estudio, estará en aptitud de otorgar la concesión o negarla dentro de un plazo no mayor de 120 días, de conformidad con el último párrafo del artículo 25 de la Ley Federal para el Fomento de la Pesca.

### C) COINVERSION Y REGULACION MONOPOLICA DEL ESTADO

Notables esfuerzos viene realizando el gobierno mexicano en esta última década, con el propósito de desarrollar integralmente su industria pesquera, esfuerzo que como primeros resultados ha tenido un aceptable, pero aún bajo incremento per cápita en el consumo de productos marinos que el pueblo realiza, aunado también con una participación de los inversionistas privados.

En 1976 el entonces Instituto Nacional de Pesca, elaboró un catálogo, que constituye el inventario de los recursos naturales del país en el que se identifican los peces marinos comunes en las aguas mexicanas.

La identificación de las especies es básica; es una tarea en la que actualmente se encuentran participando varias instituciones científicas del país; en ésta se incluye el conocimiento de las condiciones meteorológicas y oceanográficas de los recursos primarios, a través de prospecciones pesqueras y estudio de las características biológicas de las principales especies de valor comercial. Los datos obtenidos en dichos estudios que se realizan, aportarán la información tan necesaria para el análisis poblacional de la pesquería y contribuirá a determinar el potencial pesquero, a formular pronósticos de captura y definir el régimen de pesca.

Señala el citado catálogo que existen 504 especies agrupadas dentro de 101 familias, de éstas algunas son de distribución cosmopolita y otras se encuentran restringidas a las regiones tropicales, si bien todas se hallan en proporción variable en nuestras costas.

De estas se sabe que escasamente solo 20 son explotadas: camarón, abulón, langosta, algas, ostión, sardinas, sierra, atunes, cala



mar, mero, guachinango, tortuga, pulpo, robalo, corvinas, mojarra, lisa, tiburón, cazón y almeja. Solo en el caso de las especies tradicionales se tiene un regular conocimiento de su existencia o sea: camarón, ostión, atún, mero y tortuga; de ocho de ellas: sierra, calamar, pulpo, mojarra, lisa, tiburón, cazón y almeja muy poco se sabe.

Tres de ellas como se sabe son sobreexplotadas como son el camarón, el ostión y la tortuga; dos más lo son al máximo de su límite biológico: abulón y mero; ocho más están en subexplotación: langosta, alga, sardina, guachinango, pulpo, robalo, cazón y almeja, - la razón de ello se debe a la ausencia de planes estratégicos de explotación que sean accesibles y adecuados. Es justo reconocer que es producto del estrecho mercado doméstico y que no se está preparando para absorber los productos del mar por factores de índole cultural.

México, pues con sus 200 millas, debe cuidar y aprovecharle sus recursos oceánicos, la considerable fauna que en sus mares se alojan; debe evitar que este sector permanezca ocioso, pues de alguna manera estos recursos se perderían para siempre, en virtud del proceso biológico ya que después de la madurez estos mueren. De otra forma, en caso de no aprovecharlos, los excedentes serán explotados por otros países que así lo solicitaron, con la obligación de conceder dicho permiso.

Por todo esto y ante una necesidad impostergable, el Presidente de México ordenó a través de la Secretaría de Pesca, se realice una investigación a fondo del potencial de los litorales del pacífico y Golfo de México, mediante toda la flota disponible, contándose

para ello con la aportación valiosa de científicos e investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional y de otras instituciones de nivel superior (Excelesior 17 de marzo de 1983).

Es viable señalar para México, que la adopción de las 200 millas nos tomó por sorpresa, pues pese a los intensos esfuerzos que el gobierno desarrolla para cubrir todas las áreas de los litorales deja muchos huecos importantes que son "aprovechados" por centenares de embarcaciones estadounidenses, japoneses, canadienses, etc. que saquean impunemente nuestros mares, bien sea descaradamente o en forma encubierta pero legal, como el caso del abanderamiento de barcos que no pocos transnacionales con ayuda de prestanombres mexicanos se han avocinado en nuestros mares aprovechando el caudal de facilidades que nuestro país les otorga y que van desde luego al acceso de recursos que en su país cada vez son más difícil obtener: mano de obra barata, combustible (diesel), proximidad a las zonas de pesca, posibilidad de incrementar las ganancias mediante las maniobras de transferencia de tecnología y pagos por servicios, regalías y derechos de patente a sus empresas filiales en otros países, una política fiscal favorable, etc. maniobras que como en el caso del atún quedan al descubierto pues estas poseen los mejores y más sofisticados barcos que les permiten llevarse la mayor parte del atún, como siempre en perjuicio del mexicano.

Las escasas patrullas guardacostas que la Secretaría de Marina mantiene son insuficientes; en algunos lugares como en Baja California los llaman "guardamuelles" pues en ocasiones hasta cinco se juntan fondeadas en ellos. "Los recorridos de patrulla se realizan es-

porádicamente a una zona que se circunscribe de esta ciudad a la Paz y; la corrupción de oficiales, que en las raras ocasiones en que lo-  
gran capturar accidentalmente a algún barco pirata, buscan casi siem-  
pre un arreglo "amistoso" con los piratas para dejarlos ir".

Aunado pues a esto y con el propósito de dar congruencia al sis-  
tema cooperativo de especies reservadas y eliminar los conflictos en-  
tre los factores de la producción, toda la flota camaronera del Pací-  
fico será de las cooperativas, igual que en el Golfo de México, es -  
decir que la operación ya fué financiada mediante un crédito del Ban-  
pesca a las cooperativas, sin cuidar que muchos armadores vendieran-  
sus obsoletos barcos a precios estratosféricos y que otros definiti-  
vamente fueran desechados; ...la panorámica de nuestra flota es real-  
mente preocupante.

El Director General Técnico de la sección pesquera de la Confe-  
deración Nacional Cooperativa señaló respecto a esto que de 800 bar-  
cos que hay en el litoral del Pacífico, no más de 500 reúnen condi-  
ciones mínimas de rentabilidad; de éstos solo algunos se dedican a -  
la pesca del camarón y otros solo a comprarlo; en lo relacionado a -  
captura, esta misma persona manifestó en especial la urgencia de sus-  
tituir los motores de gasolina por motores diesel, ya que aquéllos -  
resultan prácticamente incosteables en su operación y, sin ánimo de-  
ensombrecer el panorama pesquero puede agregarse el de la devalua- -  
ción última, en 1982, que definitivamente vino a agravar más aún la-  
situación.

En el caso particular de México, existe una circunstancia muy -  
especial, es de los pocos países capitalistas en que el desarrollo -  
pesquero se realiza con una amplia participación del Estado y con --

una orientación social.

El Estado a través de sus empresas y en coordinación o coparticipación con las cooperativas, tiene un creciente porcentaje de la - captura, industrialización, distribución y comercialización de los - productos pesqueros. Lo hace además con el criterio de que esas acti- vidades tienen que estar parcialmente subsidiadas para fomentar el - desarrollo y para suministrar alimentos nutritivos y baratos a la po- blación más necesitada de ellos.

El pescado y otros productos del mar han venido incrementando - su consumo en el país; han contribuido en ello los diferentes medios de comunicación sociales a través de los cuales se han llevado inten- sas campañas especialmente a cargo del sector público, insistiéndose en las bondades nutritivas de este producto y recomendándose su in- clusión en la dieta del mexicano merced a su alto valor proteínico, - su gran variedad, así como por las múltiples fórmulas de preparación que lo hacen altamente recomendable.

Ahora bien, el Estado viene acrecentando el esfuerzo, a efecto de cumplir con el compromiso social a través de la empresa paraesta- tal Productos Pesqueros Mexicanos, que con su flota extrae el produc- to, lo recibe en playa, lo transporta, introduce y expende en los di- ferentes mercados del país a precios relativamente bajos. Si bien es- to lo hace en términos modestos conforme a la producción total.

Se señala que como resultado de las acciones emprendidas por el Gobierno, el consumo, de 228,600 toneladas en 1977 pasó a 725,822 en 1981, representando un crecimiento de 217% en sólo 4 años. O sea que el consumo directo per cápita pasó de 3.7 kg. Sin embargo la oferta - de estos productos sigue siendo escasa, ya que la población con sala

rio mínimo solo tiene acceso al 13% de la oferta interna. Los pescados y mariscos se colocan como artículos solamente accesibles a las clases medias y altas del país, haciéndolos prohibitivos para la capacidad adquisitiva del mayor segmento de la población.

No obstante esto, puede señalarse que su consumo per-cápita si gue siendo demasiado bajo en México. Según los datos arrojados por el Censo General de Población de 1970; el 70.1 no consumió pescado la semana anterior al levantamiento del censo, y aunque parezca increíble en algunos estados de la República la situación podría calificarse de grave, como en el Estado de Zacatecas el 93.0% de la población declaró no haberlo consumido la semana anterior; en Aguascalientes el 92.0%, en Durango el 92.4%; en Queretaro el 90.5%.

La forma de operación de los actuales sistemas de comercialización favorece la manipulación de la oferta con fines especulativos, considerando que el sector paraestatal decreció en su participación comercial en últimas fechas, provocando con ello engañosa escasez - en el mercado que origina encarecimientos que van desde el 100 al 800%.

Esto origina que la comercialización del producto fresco, presente una estructura oligopólica, pues cerca del 60% del total disponible es controlado por los mercados de la Viga y San Juan de Dios desde la Ciudad de México.

El Gobierno Federal, por conducto del entonces Departamento de Pesca (hoy Secretaría de Pesca) inició un programa tendiente a despertar el interés de los inversionistas por participar en esta actividad pesquera, para lograr así la diversificación e incremento en las capturas y con el propósito de ofrecer alimentos para el consu-

mo interno, materias primas para la industria y participar también con los productos de la pesca en los mercados internacionales.

Con la creación, reconocimiento y adopción de la Zona Económica Exclusiva, la mayoría de los países costeros se vió ampliamente favorecida, no así países considerados potencias pesqueras que con el reconocimiento de la Zona Económica vieron mermado su radio de explotación, pues algunos de éstos en la mayoría de las veces la efectuaban frente a las costas de otros países, como el caso de España que las 2/3 partes de sus capturas las realizaba en aguas de otros países. Problema que, junto con el costo del petróleo, paralizó parcialmente sus flotas.

Otro caso es el de Japón donde la gran compañía pesquera japonesa Taiyo Fisheries, considerada la más grande del mundo, con la tercera parte de su flota inactiva hubo de ser absorbida por el Gobierno Japonés para impedir la quiebra.

La situación de esos países y México, obliga a buscar soluciones urgentes ante el tamaño de sus respectivos problemas, por lo que deben inclinarse por los convenios bilaterales y las empresas pesqueras conjuntas o de coinversión, que desde luego debe darse con una racional ganancia para el extranjero o pudiendo hacerse inclusive sobre los excedentes en lugar de darlos a otros países, señalando las condiciones en que puedan realizarse, viéndose la conveniencia de utilizarlos lo mejor posible.

Es decir que si alguna inversión debe ser destinada para absorber mano de obra, para resolver el problema del empleo, para que obtengamos mayor valor agregado, para que contribuya a proporcionarnos divisas, etc., en ese sentido deberán hacerse las opera-

ciones que de hecho se han venido realizando. Ejemplo es en el caso de Francia que existe un importante "paquete" de proyectos a realizar en la pesca entre Productos Pesqueros Mexicanos y representantes del Gobierno Francés. Los proyectos ya aprobados de coinversión son: en Lerma, Campeche se desarrollará una planta procesadora de productos pesqueros que contará básicamente con los procesos de congelado, enlatado, y una línea de pulpa de pescado y otros; en Mazatlán, Sinaloa se incrementarán los niveles de producción de Propemex hasta alcanzar un rango de 781 toneladas diarias mediante el establecimiento de una planta integral, con tecnología y métodos avanzados para la captura, proceso, congelado, reducción y enlatado de escama de atún y similares, selección y empacado de camarón y utilización integral del tiburón; en Oaxaca habrá de instalar una planta para procesar con métodos modernos las especies marinas capturadas; en Puerto Madero se desarrollará una planta integral que incluye enlatados, fábrica de hielo, líneas de congelado, almacenes; etc.; en San Fernando Tams. se construirá una planta procesadora de especies marinas.

La importancia de los proyectos de coinversión mencionados resulta evidente si atendemos resultados numéricos. Se invertirán 1,724 millones de pesos en instalaciones y flota que darán empleo a 2,090 personas en 5 entidades federativas del país.

También se han constituido empresas conjuntas de coinversión en otros estados en las que se han incluido otras áreas. Se ha negociado asimismo sobre especies no explotadas, que en algunos casos ya se aprovechan por los barcos empresas de coinversión entre México y Japón, Corea, Polonia y España, lo que abre amplias posibilidades de capturar fuertes volúmenes de productos pesqueros por año a corto plazo; preten

diéndose rebasar en el futuro cada vez más las metas hoy alcanzadas.

La posición de México es ventajosa, gracias a sus extensos litorales tanto en el Golfo, como en el Pacífico se le abren amplias posibilidades de negociación con objeto de captar tecnología más avanzada, ampliar la generación de nuevas fuentes de trabajo, industrializar más integralmente la producción pesquera, etc. por lo cual debe robustecer el programa de colaboración y coinversión pesquera en las diferentes áreas en que hasta ahora por diferentes causas no ha incursionado, incluyendo la formación de recursos humanos tan necesarios a fin de satisfacer los requerimientos de expansión de las actividades.

La coinversión internacional en la zona económica exclusiva representa en la actualidad indiscutiblemente una mejor opción tanto para el México actual y para la humanidad presente, como para las futuras generaciones, por ser verdadera fuente de alimentos. Al concluir este trabajo satisface de cierta manera una inquietud del autor como universitario proponer lo que considera como la mejor alternativa de solución a fin de lograr desvanecer la interrogante que como rosario disperso se encuentran en la legislación pesquera, situación muy importante en que ahora se viene tezonosamente trabajando, tratando de unificar en un cuerpo de leyes, y que en México se ha mantenido en descuido durante tantos lustros a partir de su independencia, adoptando certeramente al instrumento que con justicia debe inducirlo por el camino del método, es decir al Derecho, considerando que algunas disposiciones jurídicas, en la actualidad son inoperantes, pues la técnica y la ciencia en nuestro país no han marchado juntas, algunas son producto de recopilaciones posteriores a la colo



nia, y en otros casos sólo fué para cubrir proporcionalmente una necesidad. Por tanto quiero concluir con lo siguiente:

10.- Que siendo los recursos pesqueros de acuerdo al artículo - 27 Constitucional propiedad de la nación, debe ésta imponer las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular para beneficio social el aprovechamiento. Se debe borrar anomalías o vicios creados a efecto de evitar fricciones o enfrentamientos entre sus -- ciudadanos, como la vieja pugna existente entre armadores y cooperativados acerca de las 7 especies que en exclusividad tienen estos últimos, y que los primeros han tildado de inconstitucional.

Propongo la desaparición de tal concesión y cualquiera otra que para los efectos que de extracción de la pesca haya. Exceptuando las que no son con fines eminentemente lucrativas, (investigación, recreación, promoción educativa, etc.) debiendo en consecuencia quedar ésta como actividad libre, para todos los ciudadanos mexicanos. Para garantizar la correcta explotación de la pesca, es vital se constituya el estado en REGULADOR MONOPOLICO; es decir que deberá de controlar:

- a) La recepción (o compra) en la playa dictando para ello cuantas medidas considere necesarias.
- b) La transportación de éste producto a los mercados mayoristas por los medios que al efecto mejor le garanticen, y
- c) La introducción a los centros de consumo. Pudiendo competir inclusive en la venta y en el mercado.

Esto tendría infinidad de ventajas, pues desde la extracción -- del producto hasta el control, con las limitaciones científicas que las especies requieran, se evitarían fricciones o enfrentamientos; -

además el estado podría subsidiar a las cooperativas como lo viene haciendo a efecto de mantenerlas en competitividad proporcionándoles -- los medios económicos o recursos materiales que les permitan realizar su labor, en igualdad de circunstancias a la competencia. Así el producto de la pesca tendría un único comprador cualesquiera que sea la procedencia bajo un precio fijo de garantía.

La transportación (como las otras medidas) evitaría el contrabando, pues el estado se aseguraría por cualesquiera de sus medios que el producto a transportar esté autorizado.

La venta al mercado menudista y semimenudista se haría por medio de centrales de abasto que para tal efecto se crearían en los diferentes lugares de la República; esto permitiría que el producto lo consumiese efectivamente la mayoría de la población en virtud de su precio, de acuerdo al lugar de su establecimiento con lo que se evitarían los actuales oligopólios y la anarquía especulativa.

2o.-- Las Empresas de Coinversión de cualesquiera formas juegan -- un papel importante, pues dadas sus ya mencionadas ventajas cubrirán-- efectivamente campos que el Estado bajo realistas planes de explotación iría señalándoles; además que, dado el papel de socias se convertirían de alguna forma en coadyuvante de resguardo, denunciando la piratería ya que la explotación clandestina de alguna manera les perjudicaría.

Así, estas empresas de pesca constituirán a mi juicio el medio -- más propicio, principalmente para estados con las necesidades como el nuestro, que teniendo los recursos con ellos, carecen de los elementos tecnológicos para efectuar una efectiva explotación del producto.

Quienes pescaban en nuestros litorales por que contaban con los elementos técnicos o económicos en la actualidad, tienen que hacer una reordenación en su política económica pesquera y en sus flotas, pues la adopción de las 200 millas se las desactivó y a efecto de no desmarlas tendrán que buscar la forma de que éstas funcionen ya sea bajo condiciones que extrafronteras los gobiernos los impongan y que, en el caso México, el Estado o las Empresas de Coinversión les señalen.

### CONCLUSIONES :

La Historia de los litorales y la riqueza marítima mexicanos, es una crónica con relación a países poderosos, de piratería, pillaje, imposiciones y coloniaje a cargo de ellos. No debe volver a darse ni siquiera actualmente, en los términos que su tecnología y poder económico o político lo permitieren.

Los primeros antecedentes jurídicos de derechos sobre el mar se impusieron más por razón de dominio o seguridad de éste, que para explotación de sus recursos.

La necesidad de reglamentar el uso del mar y su explotación pesquera surgió a principios de este siglo, con el equilibrio bélico de los países, el avance tecnológico y el nuevo orden económico.

No tuvo el país en su historia un régimen jurídico de protección y desarrollo de su defensa marítima, hasta la constitución de 1917.

No existió hasta hace 40 años un acuerdo jurídico internacional para la navegación y menos la explotación de las fuentes marítimas.

Las 200 millas de la Zona Económica Exclusiva, recuperadas jurídicamente por México, son un derecho innegociable e irrenunciable para la nación.

Actualmente México es uno de los países litorales con un poder jurídico fuerte para el desarrollo integral de sus mares.

Pese a sus necesidades alimentarias y a la riqueza potencial de sus litorales, el país sigue sin dar la cara al mar. La explotación hecha, comparativamente con otros países, es baja, aunque sus posibili

lidades son infinitas.

La producción pesquera, como todas las actividades primarias (agricultura, ganadería, silvicultura), por su calidad de bien renovable y sea para la alimentación o la industrialización, está llamada a ocupar un lugar importante económico en el producto nacional bruto, y que, con menor inversión que la empleada en la infraestructura petrolera (25 mil millones de dólares en el sexenio pasado) pudiese dar mayor utilidad económica al potencial inagotable del mar.

La normatividad respecto a la pesca la considera como un recurso natural perteneciente originalmente a la nación. Con aquella se ha favorecido principalmente al cooperativismo, reservándole en exclusividad algunas especies marítimas.

Es pertinente dadas las actuales condiciones, permitir y fomentar la libre captura de pesca, si bien que esté bajo sujeción a un control regulador monopólico del estado.

Es urgente y vital que se estructure el sistema de producción pesquera para la alimentación, la industrialización o la exportación, bajo las bases legales tenidas, que contemple una amplia política de coinversión especialmente en la Zona Económica Exclusiva.

Con la coinversión pesquera, con estricto apego a nuestras leyes, México ganará: en divisas; en introducción de metodologías y tecnologías que permanecerán; en explotación racional de sus recursos y, en la elevación de la calidad alimenticia de su población.

Tampoco debe termersse una táctica de convenios con capitales extranjeros para que exploten, bajo nuestras condiciones, la riqueza marí

tina mexicana: los interesados en tal participación además de cuidar que buques piratas roben "su" producto, dejarán divisas por su actividad.

El éxito seguro de una estrategia alimentaria de consumo pesquero, - debe en su reordenamiento y organización, garantizar el control mono pól<sub>u</sub>ico del Estado mexicano en las fases de captación de la captura, - transportación, control del abastecimiento, distribución al menudeo - y control de precios.

CONSUMO TOTAL Y POR HABITANTE DE PRODUCTOS PESQUEROS COMESTIBLES EN EL DISTRITO FEDERAL Y OTROS CENTROS DE POBLACION DEL PAIS (1)

Años	Consumo total	Consumo en el D.F.	Población en el D.F.	Consumo per cápita en el D.F.	Consumo en el resto del país.	Población en el resto del país.	Consumo per cápita en el resto del país.
	Toneladas.	Toneladas (A)	Miles de habitantes (B)	Kilogramos (A/B)	Toneladas (C)	Miles de habitantes (D)	Kilogramos (C/D)
1960	78 799	33 442	5 017	6.666	45 357	31 029	1.462
1961	84 669	40 459	5 178	7.814	44 210	31 944	1.384
1962	84 140	40 147	5 344	7.513	43 993	32 886	1.338
1963	107 700	43 894	5 515	7.959	63 806	33 857	1.885
1964	112 655	49 617	5 691	8.719	63 038	34 857	1.808
1965	125 028	53 501	5 873	9.110	71 527	35 886	1.993
1966	132 348	58 246	6 061	9.610	74 102	36 945	2.006
1967	159 028	65 938	6 255	10.542	93 090	38 035	2.447
1968	161 150	64 510	6 455	9.994	96 640	39 158	2.468
1969	152 365	64 735	6 661	9.719	87 630	40 314	2.174
1970	163 624	65 965	6 979	9.452	97 659	42 111	2.319
1971	191 007	69 923	7 232	9.669	121 084	43 597	2.777
1972	195 463	73 182	7 495	9.764	122 281	45 146	2.709
1973	225 446	71 546	7 768	9.210	153 900	46 761	3.291

(1) No incluye la importación de productos pesqueros comestibles.

FUENTES: Dirección General de Planeación y Promoción Pesqueras.

Dirección General de Estadística.

EXPLOTACION PESQUERA NACIONAL  
(TONELADAS)

PARTE I	EXPLOTACION PESQUERA NACIONAL (TONELADAS)										
	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978		
TOTAL	254,472	285,654	301,890	358,000	389,969	451,330	524,689	562,106	703,501		
CONSUMO HUMANO	201,443	232,074	241,786	268,079	259,166	293,535	282,360	278,580	399,786		
ABULON	2,818	2,685	2,244	1,975	2,547	2,692	2,709	2,538	1,912		
ALMEJA	2,072	2,138	3,583	2,660	3,022	2,944	2,829	4,445	5,941		
ANCHOVETA	n. d.	4,145	6,650	2,669	4,107	4,266	835	3,980	1,790		
ATUN	7,010	7,423	10,682	14,271	14,659	17,607	14,980	18,681	20,702		
BARRILETE	3,438	4,451	2,425	2,430	3,852	6,394	8,273	3,884	5,637		
BONITO	n. d.	2,998	718	917	1,112	3,763	2,079	2,491	2,458		
CAMARON	42,872	43,524	47,117	46,076	47,705	43,786	47,244	46,805	44,002		
CAZON	2,687	3,485	3,263	4,832	5,437	4,987	6,196	7,536	9,707		
CORVINA	2,767	3,122	2,236	3,559	2,396	2,718	2,742	2,901	2,871		
HUACHINANGO	4,347	4,906	5,310	4,252	4,560	3,847	3,533	4,545	5,202		
LANGOSTA	1,554	1,728	1,592	1,796	1,676	1,661	1,690	1,628	1,569		
LISA	3,199	3,716	3,846	4,881	4,186	5,519	5,330	5,714	6,830		
MERO	8,718	10,407	13,942	11,887	13,391	13,015	10,974	11,318	12,541		
MOJARRA	3,038	2,998	5,635	8,448	8,008	11,033	11,178	12,354	16,009		
n. d.	No disponible										

FUENTE: Secretaría de Programación y Presupuesto. Boletín mensual de Información económica, varios - números



EXPLOTACION PESQUERA NACIONAL  
(TONELADAS)

PARTE II	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978
OSTION	12,764	28,897	26,823	25,556	26,813	26,988	29,226	27,454	28,624
PULPO	1,507	2,433	3,677	1,907	3,315	3,551	4,547	6,187	2,359
ROBALO	2,647	4,507	2,772	3,409	2,347	2,015	2,191	2,186	1,977
SARDINA	35,306	50,575	53,314	64,476	55,084	76,196	64,182	45,689	53,693
SIERRA	6,666	7,020	9,788	9,988	8,573	9,011	7,463	8,192	8,779
TIBURON	1,985	2,798	3,104	5,688	6,702	6,192	7,128	7,973	9,519
TORTUGA		2,300	21	4,809	2,640	3,697	3,256	3,232	4,734
OTRAS	31,879	35,818	33,044	41,593	37,034	41,653	43,775	48,847	79,920
USO INDUSTRIAL	33,029	53,580	60,104	89,921	130,803	157,795	242,329	283,526	303,715
ALGAS MARINAS	398	1,689	669	1,891	3,145	4,324	4,571	3,839	2,855
ANCHOVETA	n. d.	n. d.	n. d.	13,619	38,523	55,748	77,640	140,076	142,907
CONCHA DE ABULON	757	914	855	886	1,427	719	1,279	1,980	1,646
FAUNA DE ACOMPAÑAMIENTO	n. d.	n. d.	d. n.	3,974	8,978	11,114	20,053	13,894	11,746
SARDINAS	n. d.	n. d.	n. d.	29,458	29,901	45,446	79,048	62,774	83,797
SARGAZOS DE MAR	29,187	23,490	30,047	28,025	37,127	27,480	41,570	41,746	30,049
OTRAS	12,137	27,478	28,533	11,888	11,702	12,964	18,168	19,216	30,715

n. d. No disponible

FUENTE: Secretaría de Programación y Presupuesto, Boletín mensual de información económica, varios números.

PRINCIPALES CARACTERISTICAS JURIDICAS DE LOS SIGUIENTES ESPACIOS OCEANICOS :  
 MAR TERRITORIAL                      ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA                      ALTA MAR

<p>-Pesca exclusiva a favor de los nacionales de México.</p>	<p>-Pesca (y otros recursos marinos: hidrocarburos, gas natural, nódulos polimetálicos, algas, etc) a favor de las nacionales de México.</p>	<p>-Libertad de pesca a favor de los nacionales de todos los Estados.</p>
<p>-Pesca a favor de Extranjeros sólo mediante el permiso correspondiente.</p>	<p>-Para extranjeros la pesca se autorizará sólo mediante el permiso correspondiente.</p>	
<p>-Históricamente, representa uno de los espacios oceánicos más antiguos del derecho del mar (Bynkershock y Galiani intentaron definir su anchura en 1703 y 1782, respectivamente).</p>	<p>-Constituye la pieza central del nuevo derecho del espacio oceánico (a parece por vez primera en el seno de la ONU en 1972).</p>	<p>-Es uno de los espacios más tradicionales en el antiguo derecho del mar. (Hugo Grocio defiende su existencia en 1609).</p>
<p>-Sólo el derecho de paso inocente se reconoce a favor de Terceros Estados.</p>	<p>-Se respetan sólo las siguientes tres libertades: a) navegación; b) sobrevuelo; c) tendido de cables y tuberías submarinos.</p>	<p>-Existen las cuatro libertades clásicas de la alta mar: a) pesca; b) navegación; c) sobrevuelo y, d) tendido de cables y tuberías submarinos.</p>

PRINCIPALES CARACTERISTICAS JURIDICAS DE LOS SIGUIENTES ESPACIOS OCEANICOS:  
 MAR TERRITORIAL                      ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA                      ALTA MAR

<p>-Ejercicio de soberanía sobre: a) Islas artificiales, instalaciones y estructuras; b) Investigación científica marina; c) Protección y preservación del medio marino.</p>	<p>-Sólo jurisdicción sobre a) Islas artificiales, - instalaciones y estructuras; b) Investigación científica marina; y c) Protección y preservación del medio marino</p>	<p>-Libertad de construir islas artificiales y otras instalaciones autorizadas por el derecho internacional. -Libertad de investigación científica.</p>
<p>-Su anchura en México es de doce millas náuticas (22,224 m.)</p>	<p>-Adyacente al mar territorial, tiene una anchura máxima de 188 millas</p>	<p>-Ausencia de anchura (Espacio oceánico -no lecho, ni <u>sub</u> suelo marino-, situado más allá de nuestra ZEE.</p>
<p>-Art.18, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales.</p>	<p>-Decreto por el que se adiciona el párrafo Octavo al Artículo 27 de la Constitución Política, estableciendo una ZEE - de 200 millas náuticas.</p>	<p>-Convención de Ginebra de 1958 sobre la Alta Mar.</p>
<p>-Ejercicio de soberanía plena sobre el espacio mismo, el aire suprayacente, el lecho y el <u>sub</u> suelo marinos y sobre todos los recursos naturales, renovables y no renovables.</p>	<p>-Sólo "derechos de soberanía" sobre los recursos naturales renovables y no renovables.</p>	<p>-Ausencia de Soberanía.</p>
<p>-Esta faja oceánica sí forma parte del "territorio marítimo" del Estado.</p>	<p>-Esta zona no forma parte del "Territorio marítimo" del Estado.</p>	<p>-Ningún Estado puede ejercer soberanía sobre porción alguna de este espacio-oceánico.</p>

## B I B L I O G R A F I A

BANAMEX. MEXICO EN CIFRA/1970-1979. MEXICO 1981.

BARRERA GRAF JORGE. LA REGULACION JURIDICA DE LAS INVERSIONES  
EXTRANJERAS EN MEXICO. U.N.A.M., 1981.

CONACYT. CIENCIA Y DESARROLLO. MARZO-ABRIL 1982.

DEPARTAMENTO DE PESCA. LEY DE PESCA DE 1932 Y REGLAMENTO DE -  
1973 MEXICO 1981.

DEPARTAMENTO DE PESCA. REGLAMENTO DE PESCA 1926. MEXICO 1981.

DEPARTAMENTO DE PESCA. SEPARATA DE DISPOSICION JURIDICA RELA-  
TIVO AL SECTOR PESQUERO. MEXICO 1982.

FACULTAD DE DERECHO U.N.A.M. DERECHO PESQUERO MEXICANO. MEXI-  
CO 1983.

GARZA MA. LUISA. EL GOLFO DE CALIFORNIA Y MAR NACIONAL. FACUL-  
TAD DE CIENCIAS POLITICAS. MEXICO 1976.

HERRERA PEÑA JOSE. EL MARCO JURIDICO EN MEXICO 1932-1950. DE-  
PARTAMENTO DE PESCA. MEXICO 1981.

MENDEZ SILVA RICARDO. EL MAR PATRIMONIAL EN AMERICA LATINA. -  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS U.N.A.M. MEXICO 1974.

MUNDO MARINO. EDICIONES, S.A. REVISTA TECNICA PESQUERA. MEXI-  
CO 1982-1983.

OLVERA DE LUNA OMAR. MANUAL DE DERECHO MARITIMO. EDIT. PORRUA  
S.A. MEXICO 1981

ORTIZ FEDERICO JR. LA PESCA EN MEXICO. TESTIMONIOS DEL FONDO F.C.E. MEXICO-1975.

PORRUA EDIT. CODIGO DE COMERCIO Y LEYES COMPLEMENTARIAS. MEXICO-1982.

PORRUA EDIT. LEGISLACION SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA E INVERSIONES EXTRANJERAS MEXICO 1982.

RABASA EMILIO O. Y GLORIA CABALLERO. MEXICO ESTA ES TU CONSTITUCION. CAMARA DE DIPUTADOS. MEXICO 1983.

RAFULL FERNANDO. PANORAMA PESQUERO NACIONAL ANALISIS DE 3 -- LUSTROS. EDIC. DEL INSTITUTO MEXICANO DE RECURSOS NATURALES-RENOVABLES A.C. MEXICO 1978.

REVISTA. "NUESTRO MAR, PATRIMONIO DE HOY Y DEL FUTURO". MEXICO 1976.

SERRANO JAEN LETICIA. TESIS: LA PLATAFORMA CONTINENTAL. MEXICO 1981.

SIERRA CARLOS J. ANTECEDENTES Y ANALISIS DE LA LEGISLACION - PESQUERA EN MEXICO. DEPARTAMENTO DE PESCA. MEXICO 1978.

SIERRA CARLOS J. Y JUSTO SIERRA ZEPEDA. RESEÑA HISTORICA DE LA PESCA EN MEXICO (1821-1976). DEPARTAMENTO DE PESCA. MEXICO 1971.

SIERRA CARLOS J. LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA PESCA. MEXICO 1981.

SIERRA CARLOS J. Y ROGELIO MARTINEZ VERA. LEGISLACION FISCAL SOBRE LA ACTIVIDAD PESQUERA. S.H.C.P. MEXICO 1972.

- SZEKELY ALBERTO. MEXICO Y EL DERECHO INTERNACIONAL DEL MAR.  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. U.N.A.M. MEXICO 1979
- VARGAS A. JORGE Y EDMUNDO VARGAS C. DERECHO DEL MAR UNA DIVI  
SION LATINOAMERICANA. EDIT. JUS. MEXICO 1976.
- VARGAS A. JORGE. LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA DE MEXICO. EDIT.  
CALYPSO. MEXICO 1980.
- VARGAS A. JORGE. TERMINOLOGIA SOBRE DERECHO DEL MAR CEESTEM.  
MEXICO 1979.
- VARGAS CARREÑO E. AMERICA LATINA Y EL DERECHO DEL MAR F.C.E.  
MEXICO 1973.
- ZACKELIN RALP (COMPILADOR). EL DERECHO DEL MAR EN EVOLUCION:  
LA CONTRIBUCION DE LOS PAISES AMERICANOS. F.C.E. MEXICO 1975